



Demarcación Hidrográfica del Júcar

Proyecto de participación pública en el proceso de planificación

Julio de 2007



ÍNDICE

1. Introducción.....	1
2. Marco legal.....	2
3. Marco Administrativo	3
4. Definiciones y Conceptos.....	7
5. Organización y cronograma general de los procedimientos de información, consulta y participación activa.....	10
5.1. Información pública	10
5.1.1. Relación de información básica.....	11
5.1.2. Accesibilidad a la información	12
5.1.3. Página electrónica del Organismo de cuenca.....	13
5.1.4. Disponibilidad de la información en papel	14
5.1.5. Publicaciones divulgativas.....	15
5.2. Consulta pública.....	16
5.3. Participación activa	17
5.3.1. Especificación de los objetivos y alcance del proceso.....	19
5.3.2. Identificación de los aspectos clave y de las personas interesadas	19
5.3.3. Desarrollo de un plan de comunicación con las partes interesadas	21
5.3.4. Obtención de resultados.....	22
5.4. Calendario general de los procedimientos.....	22
6. Documentación y trabajos sometidos a los procedimientos de información, consulta y participación Activa	25
6.1. Programa de trabajo y estudio general de la demarcación.....	25
6.2. Esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas en la demarcación.....	25
6.3. Proyecto de plan hidrológico.....	26
6.4. Programa de Medidas	27
6.5. Evaluación Ambiental Estratégica	28
6.5.1. Documento Inicial	28
6.5.2. Documento de Referencia.....	28
6.5.3. Informe de Sostenibilidad Ambiental	29
6.5.4. Memoria Ambiental.....	29
6.6. Coordinación con los requerimientos de información y consulta pública del procedimiento de evaluación ambiental estratégica	29
6.7. Resultados del proceso de participación pública	34
7. Descripción de los métodos y técnicas de participación propuestos en las distintas fases del proceso	

7.1.	Modelo de participación	36
7.1.1.	Foro de Participación	36
7.1.2.	Mesa de Participación	46
7.1.3.	Comisiones de Trabajo	49
7.1.4.	Apoyo de Expertos.	51
7.1.5.	Organización y funcionamiento de la participación activa.....	51
7.2.	Identificación de los procesos de participación pública dentro del cronograma de planificación y de las técnicas participativas.....	52
7.3.	Programa, calendario y formulas de consulta. Estudio general. Proyecto de participación pública en el proceso de planificación.....	55
7.3.1.	Suministro de información	55
7.3.2.	Consulta pública	56
7.3.3.	Participación activa.....	57
7.4.	Esquema de temas importantes	58
7.4.1.	Suministro de información	58
7.4.2.	Consulta pública	58
7.4.3.	Participación activa.....	59
7.5.	Programa de medidas	60
7.5.1.	Suministro de información	60
7.5.2.	Consulta pública	61
7.5.3.	Participación activa.....	61
7.6.	Proyecto de plan hidrológico de cuenca.....	62
7.6.1.	Suministro de información	62
7.6.2.	Consulta pública	62
7.6.3.	Participación activa.....	62
7.7.	Evaluación Ambiental Estratégica	63
7.7.1.	Suministro de información	63
7.7.2.	Consulta pública	63
7.7.3.	Participación activa.....	64
7.8.	Aprobación, seguimiento y revisión del plan	64
7.8.1.	Aprobación del plan.....	64
7.8.2.	Seguimiento del Plan	65
7.8.3.	Revisión del Plan	67
Anexo I: Referencias normativas a la participación pública		68

Proyecto de participación pública en el proceso de planificación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento se redacta con objeto de establecer las actuaciones a seguir por el Organismo de cuenca para hacer efectiva la participación pública en el proceso de planificación de la Demarcación. La necesidad de este proyecto se establece en el artículo 72 del Reglamento de la Planificación hidrológica (RPH), aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio. Además, se establecen las acciones necesarias para dar cumplimiento a las especificaciones de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y para coordinar las que aparecen reflejadas en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Este proyecto complementa al documento del Programa, Calendario y Fórmulas de consulta, desarrollando en un marco más amplio las fórmulas de consulta y participación pública y detallando las actuaciones previstas al respecto. Este proyecto se somete a información pública conjuntamente con el documento citado y el Estudio General de la Demarcación.

Aunque se ha pretendido prever todos los requerimientos de participación pública en el proceso de planificación, es muy probable que a lo largo del proceso se pongan de manifiesto necesidades no previstas, por lo que este se adaptará a las nuevas circunstancias.

Para garantizar la viabilidad socio-institucional del proceso de participación, se ha desarrollado una fase previa de consulta y concertación en la cual este documento ha sido ya objeto de consultas informales previas con grupos de trabajo de diferentes sectores sociales. En este sentido, puede considerarse que el proyecto que se dispone a consulta pública ya ha sido, al menos parcialmente, obtenido como resultado del trabajo de diferentes agentes implicados. No obstante a lo largo del periodo de consulta y en especial durante los tres primeros meses, si se cree necesario se realizarán otras jornadas o sesiones de consulta con dichos grupos de trabajo o con otros sectores o agentes implicados con el fin de incorporar nuevas sugerencias a la vista del

desarrollo del proceso.

Con todo ello se pretende que en este proyecto se establezcan, por una parte las bases organizativas y las reglas de funcionamiento en la participación pública mediante un proceso de concertación con las partes interesadas, y por otra, dotar de la mayor flexibilidad posible a estas bases al objeto de cubrir todas aquellas necesidades y escenarios que se pudieran generar durante el desarrollo del proceso de participación, al ser contemplado como un objetivo en si mismo, el **ajuste de su desarrollo a la propia elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación.**

2. MARCO LEGAL

El Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) establece en su artículo 41.3 que se ha de garantizar, en todo caso, la participación pública en todo el proceso planificador, tanto en las fases de consultas previas como en las de desarrollo y aprobación o revisión del plan. En el mismo artículo, punto 1, establece que el procedimiento para elaboración y revisión de los planes hidrológicos de cuenca se regulará por vía reglamentaria, debiendo contemplar, en todo caso, la programación de calendarios, programas de trabajo, elementos a considerar y borradores previos para posibilitar una adecuada información y consulta pública desde el inicio del proceso.

El artículo 42 de la misma ley establece la obligatoriedad de incluir en el plan hidrológico un resumen de las medidas de información pública y de consulta tomadas, sus resultados y los cambios consiguientes efectuados en el plan. Así como los puntos de contacto y procedimientos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas. Finalmente, en su disposición adicional duodécima establece los plazos para la participación pública referentes a tres documentos: calendario y programa de trabajo sobre la elaboración del plan, con indicación de las fórmulas de consulta que se adoptarán en cada caso; esquema provisional de temas importantes en materia de gestión de las aguas y el proyecto de plan hidrológico de cuenca.

Por otra parte, dos leyes recientemente aprobadas introducen una serie de requerimientos respecto a la información y la participación pública que va a afectar al proceso de planificación y sobre la información disponible en las Oficinas de planificación: la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación

pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

La Sección 2ª del Título II del RPH, dedicada a la Participación Pública, establece la necesidad de formular un proyecto de organización y procedimiento a seguir para hacer efectiva la participación pública en el proceso de planificación y se describen sus contenidos mínimos. De la misma forma, se establecen requerimientos para la información pública, la consulta pública, la participación activa y el programa de trabajo necesario para desarrollarlas. A dichos requerimientos responde el presente documento.

3. MARCO ADMINISTRATIVO

El ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Júcar, definido por el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, incluye todas las cuencas hidrográficas que viertan sus aguas al Mar Mediterráneo, entre la desembocadura de los ríos Segura y Cenia, incluyendo también este último. Dichas cuencas comprenden territorios de las provincias de Teruel, Tarragona, Cuenca, Castellón, Albacete, Valencia y Alicante. A continuación se muestra el ámbito territorial de la CHJ según dicho Real Decreto:

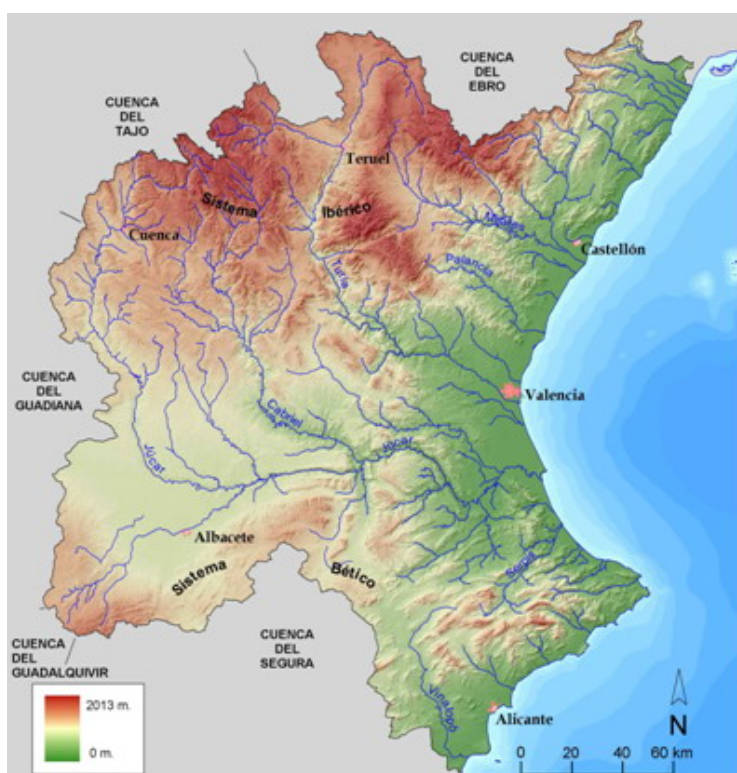


Figura 1. Ámbito territorial de la CHJ

El artículo 40.3 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas indica que *la planificación se realizará mediante los planes hidrológicos de cuenca*. El artículo 16 bis del mismo decreto indica que *el Gobierno, por Real Decreto, oídas las comunidades autónomas, fijará el ámbito territorial de cada demarcación hidrográfica que será coincidente con el de su plan hidrológico*.

El mencionado ámbito es el definido en el *Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas*, en el que expresamente se indica en su *Disposición final primera que los ámbitos territoriales de los planes hidrológicos coincidirán con los ámbitos territoriales de las demarcaciones que se fijan en el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero*.

El preámbulo del mencionado Real Decreto justifica la necesidad de disponer una disposición transitoria única con la finalidad de aclarar que *la inclusión de determinadas cuencas hidrográficas reviste carácter provisional en aquellos casos en que se trate de cuencas comprendidas en su totalidad en una comunidad autónoma determinada y que hasta la fecha no hayan sido objeto de traspaso*. Dicha provisionalidad finalizará cuando las comunidades autónomas afectadas asuman de manera efectiva las competencias sobre dichas cuencas. En ese momento deberán revisarse las demarcaciones hidrográficas correspondientes. La revisión de la *Demarcación Hidrográfica del Júcar deberá respetar, en todo caso, lo resuelto por la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 2004*.

En este sentido, el Real Decreto plantea como doble objetivo, tanto el cumplimiento de la mencionada Sentencia del Tribunal Supremo, como el establecer un marco operativo válido de forma transitoria en tanto las competencias sobre las cuencas internas sean efectivamente asumidas por las correspondientes comunidades autónomas.

Por ello, el artículo 2.3 de dicho Real Decreto, al delimitar la Demarcación Hidrográfica del Júcar establece expresamente que *quedan excluidas las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Valenciana, así como las aguas de transición a ellas asociadas, y que asimismo quedan excluidas las aguas costeras asociadas a la fachada litoral de las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Valenciana*.

Pero asimismo, la *Disposición transitoria única* establece un procedimiento detallado para realizar la *adscripción provisional de las cuencas no traspasadas*:

- Revisión de la delimitación: *la delimitación del ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas que comprenden cuencas hidrográficas intracomunitarias cuyo traspaso de funciones y servicios no se haya efectuado se*

revisará inmediatamente después de que dicho traspaso tenga lugar

- Adscripción provisional a la demarcación: hasta que se produzca la revisión de la delimitación, *toda cuenca hidrográfica intracomunitaria no traspasada quedará provisionalmente adscrita a la demarcación hidrográfica cuyo territorio esté incluido en el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica a la que la cuenca de que se trate pertenezca en la actualidad*
- Revisión del ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica: la revisión de la delimitación *irá acompañada de una revisión del ámbito territorial de las Confederaciones hidrográficas actualmente definido.*

Por lo tanto, en tanto no finalice el procedimiento transitorio anteriormente establecido, se considera que el marco del Plan Hidrológico de cuenca de la Demarcación Hidrológica del Júcar es el siguiente:

- La competencia para iniciar la elaboración del Plan hidrológico de cuenca es de la Confederación Hidrográfica del Júcar, único organismo de cuenca actualmente constituido cuyo ámbito territorial coincide provisionalmente con el actual e incluye por tanto las cuencas internas.
- El ámbito territorial del Plan hidrológico de cuenca es el de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, establecido en el *Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero*, excluyendo por tanto las cuencas internas de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 2004.
- Los contenidos incluidos en el presente Proyecto de Participación se han extendido al ámbito actual de la Confederación, incluidas las cuencas internas de la Comunidad Valenciana, como información que podrá ser de utilidad al nuevo Organismo de cuenca de las cuencas internas, una vez constituido, en el proceso de elaboración de su Plan hidrológico de cuenca.

La inexistencia de una delimitación precisa de las cuencas internas de la Comunidad Valenciana y por exclusión de las mismas de la Demarcación Hidrográfica del Júcar dificulta la preparación de los documentos previos a la elaboración del Plan Hidrológico de cuenca. A falta de esta delimitación, y con el objeto de no definir nuevas cuencas que actualmente no son unidades de gestión por sí mismas que pudieran complicar los trabajos, se ha hecho una primera aproximación provisional en base a los sistemas de explotación indicados en el *Plan Hidrológico de Cuenca del Júcar, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio*, y cuyo contenido normativo ha sido publicado por la *Orden Ministerial de 13 de agosto de 1999*. Se han considerado sistemas

intercomunitarios aquellos cuyas cuencas se localizan mayoritariamente en varias comunidades autónomas (Mijares, Palancia y Los Valles, Turia, Júcar), estrictamente intracomunitarios aquellos que sólo presentan cuencas en la Comunidad Valenciana (Serpis, Marina Alta y Marina Baja), y se han denominado mixtos aquellos que incluyen claramente cuencas situadas en una sola comunidad autónoma y cuencas que atraviesan varias comunidades y resulta compleja su separación (Cenia-Maestrazgo y Vinalopó-Alacantí). Además, cabe resaltar el carácter provisional de las anteriores delimitaciones, que son sólo un instrumento provisional con el fin de poder avanzar en el proceso de planificación hidrológica. A continuación se muestra la delimitación provisional resultante.



Figura 2. Aproximación provisional a la demarcación Hidrográfica del Júcar

El procedimiento desarrollado en ese documento para hacer efectiva la participación pública en el proceso de planificación ha tenido en cuenta la peculiaridad territorial anteriormente indicada. Por ello, el ámbito territorial de actuación se ha diferenciado en función de los distintos niveles de participación pública (información, consulta y participación activa). Se ha considerado que las

actividades de información y consulta pública, al tener un carácter básicamente informativo y divulgativo, deben extenderse a la totalidad del ámbito territorial de la CHJ. Respecto al nivel de participación activa, no se plantea en los sistemas intracomunitarios, planteándose sólo en los denominados sistemas intercomunitarios o mixtos de forma provisional, hasta la delimitación definitiva.

4. DEFINICIONES Y CONCEPTOS

1. Autoridades públicas:

1. Tendrán la condición de autoridad pública:

- a) El Gobierno de la Nación y los órganos de gobierno de las comunidades autónomas.
- b) La Administración General del Estado, las Administraciones de las comunidades autónomas, las Entidades que integran la Administración local y las Entidades de Derecho Público que sean dependientes o estén vinculadas al Estado, a las comunidades autónomas o a las Entidades locales.
- c) Los órganos públicos consultivos.
- d) Las Corporaciones de derecho público y demás personas físicas o jurídicas cuando ejerzan, con arreglo a la legislación vigente, funciones públicas, incluidos Notarios y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

2. Administraciones públicas afectadas, a los efectos de la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente: aquellas que tienen competencias específicas en las siguientes materias: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.

3. Concertación y validación de alternativas: Base y núcleo esencial de la participación activa para aquellos supuestos donde el consenso no puede ser alcanzado mediante otros ejercicios de participación pública, o cuando la situación alcanzada provoca que la decisión no pueda ser tomada hasta que las partes interesadas coincidan (estén de acuerdo) en la sustancia de la misma. Requiere un proceso transparente de resolución de alternativas con un número manejable y bien seleccionado de partes interesadas o agentes, y la participación de uno o varios agentes con capacidad de suscribir compromisos

vinculantes, o en su defecto, algún mecanismo externo que vincule de manera efectiva los compromisos alcanzados por las partes.

4. Información ambiental: toda información en forma escrita, visual, sonora, electrónica o en cualquier otra forma que verse sobre las siguientes cuestiones:

- a) El estado de los elementos del medio ambiente, como el aire y la atmósfera, el agua, el suelo, la tierra, los paisajes y espacios naturales, incluidos los humedales y las zonas marinas y costeras, la diversidad biológica y sus componentes, incluidos los organismos modificados genéticamente; y la interacción entre estos elementos.
- b) Los factores, tales como sustancias, energía, ruido, radiaciones o residuos, incluidos los residuos radiactivos, emisiones, vertidos y otras liberaciones en el medio ambiente, que afecten o puedan afectar a los elementos del medio ambiente citados en la letra a).
- c) Las medidas, incluidas las medidas administrativas, como políticas, normas, planes, programas, acuerdos en materia de medio ambiente y actividades que afecten o puedan afectar a los elementos y factores citados en las letras a) y b), así como las actividades o las medidas destinadas a proteger estos elementos.
- d) Los informes sobre la ejecución de la legislación medioambiental.
- e) Los análisis de la relación coste-beneficio y otros análisis y supuestos de carácter económico utilizados en la toma de decisiones relativas a las medidas y actividades citadas en la letra c), y
- f) El estado de la salud y seguridad de las personas, incluida, en su caso, la contaminación de la cadena alimentaria, condiciones de vida humana, bienes del patrimonio histórico, cultural y artístico y construcciones, cuando se vean o puedan verse afectados por el estado de los elementos del medio ambiente citados en la letra a) o, a través de esos elementos, por cualquiera de los extremos citados en las letras b) y c).

5. Consulta pública: Nivel de acción en la participación pública cuyo objetivo es el de dar al público la oportunidad de ser escuchado de manera previa a la toma de decisión, generalmente por escrito, influenciando el resultado final.

6. Información pública: Nivel de acción en la participación pública en el que el principal objetivo es lograr una opinión pública mejor informada, si bien los comentarios públicos no influirán en la decisión final.

Su aplicación como técnica para el fomento de la participación en el marco del proceso del PHC, se entenderá principalmente en uno de los planos establecidos por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por las que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, concretamente en lo relativo al derecho del público a recibir información ambientalmente relevante por parte de las autoridades públicas, recogiénola y haciéndola pública sin necesidad de que medie una petición previa, y recogido expresamente en el Capítulo II del Título II de dicha ley.

7. Participación activa: Nivel de acción en la participación pública que engloba un proceso de información y consulta públicas de carácter cualificado y con agentes avalados por un grado de representatividad específico, previos a un ejercicio de análisis y posible consenso. Es la mejor opción cuando se requiere el apoyo o consentimiento en una decisión.

8. Personas interesadas:

- a) Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicho artículo se consideran interesados en el procedimiento administrativo:
 - a. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
 - b. Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
 - c. Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.
 - d. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales, serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.
 - e. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.
- b) Cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 la Ley 27/2006, de 18 de julio, por

la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente:

- a. Que tengan entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular.
- b. Que se hubieran constituido legalmente al menos dos años antes del ejercicio de la acción y que vengan ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
- c. Que según sus estatutos desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por la actuación, o en su caso, omisión administrativa.

9. Público: cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones y grupos constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación.

10. Solicitante: cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones y grupos, que solicite información ambiental, requisito suficiente para adquirir, a efectos de lo establecido en el Título II de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, la condición de interesado.

5. ORGANIZACIÓN Y CRONOGRAMA GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN ACTIVA.

5.1. INFORMACIÓN PÚBLICA

En este apartado se recoge una primera relación de la información que ha de someterse a información pública durante el proceso de planificación, así como los instrumentos para facilitar y hacer efectiva la información pública. Para ello se establecen los puntos de contacto para acceder a la información y una serie de actuaciones referentes a la página electrónica del Organismo de cuenca, a la disponibilidad de información en papel y a la generación de documentos divulgativos.

5.1.1. Relación de información básica

El Organismo de cuenca ha elaborado una primera relación de la información básica relacionada con el proceso de planificación, existente o por generar durante dicho proceso, que dadas sus características, debe o puede ser puesta a disposición del público.

Información disponible en la actualidad:

- Estudios sobre diferentes temas realizados para el desarrollo de los trabajos requeridos por la DMA (estudios de caracterización ambiental, presiones, etc.) (www.chj.es)
- Informe del Artículo 5 (abril 2005)
- Registro de zonas protegidas (abril 2005)
- Programa, calendario y fórmulas de consulta (julio 2007)
- Estudio general de la demarcación (julio 2007)
- Proyecto para la organización de la participación pública (julio 2007)
- Relación de información ambiental generada por las redes de control. (www.chj.es)
- Textos legislativos (www.chj.es)
- Guías y documentos básicos de carácter general sobre las diferentes tareas del proceso de planificación (www.chj.es)

Información disponible durante el proceso de planificación:

- Documento de referencia de la EAE
- Actualización del Informe Art.5
- Informes sobre las aportaciones de los procesos de consulta pública
- Esquema provisional de los temas importantes
- Proyecto de plan hidrológico de cuenca
- Documento Inicial del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)
- Informe de Sostenibilidad Ambiental
- Informe de análisis de la relación entre esquema de temas importantes y proyecto de plan de cuenca.
- Borradores del programa de medidas
- Plan hidrológico de cuenca
- Memoria Ambiental
- Declaración final del procedimiento de evaluación ambiental estratégica

Información referente al seguimiento y revisión del plan

- Informe anual de seguimiento del plan
- Informe intermedio que detalle el grado de aplicación del programa de medidas previsto
- Informe del Ministerio de Medio Ambiente de seguimiento sobre la aplicación de los Planes Hidrológicos de cuenca y del Plan Hidrológico Nacional.

Esta relación se irá incrementando a lo largo del proceso con los borradores de los mencionados documentos que se vayan produciendo y entren a formar parte del proceso de participación pública.

Por otra parte, de acuerdo con la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, la información ambiental que obra en poder de la Oficina de Planificación, deberá ser puesta a disposición de los interesados y público en general.

5.1.2. Accesibilidad a la información

Con objeto de facilitar el acceso a la información pública, la información recogida en la relación de información básica estará accesible en papel, y en formato digital, en la página electrónica de la demarcación hidrográfica.

El suministro de información a través de vías digitales se podrá complementar a través de actos presenciales en conferencias, congresos, jornadas, mesas redondas, etc. Se tratará principalmente de actos promovidos de forma institucional por parte del propio Organismo de cuenca o por la Dirección General del Agua (DGA) del Ministerio de Medio Ambiente para la difusión específica y el debate de los avances que se vayan logrando en el desarrollo del proceso de planificación. Además, la Oficina de Planificación Hidrológica procurará asistir a cualquier acto promovido por las diversas asociaciones y entidades que tenga relación con el proceso de planificación o con algún aspecto concreto del mismo.

Puesto que el acceso a la información a través de estas vías puede resultar difícil para ciertos sectores de la sociedad, además se editarán folletos divulgativos y resúmenes de fácil comprensión por el público en general, de manera complementaria a los que se puedan generar desde la DGA.

La Oficina de Planificación Hidrológica actuará como oficina de suministro de

información en el proceso de planificación hidrológica, permitiendo la respuesta en plazo y forma de las peticiones referidas a la información en su poder, tanto por correo ordinario como telemático.

Para asegurar que los interesados reciban noticia actualizada de la publicación de los materiales de consulta, los cambios se anunciarán en una sección de Novedades de la página electrónica y, adicionalmente, cuando tiene lugar una publicación de significativa relevancia, se elaborará la correspondiente nota de prensa desde el Organismo de cuenca.

El acceso a la información ambiental previa solicitud está sujeta a las disposiciones de los Capítulos III y IV de la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente

En los apartados siguientes se recogen las principales propuestas del Organismo de cuenca en relación con estos instrumentos.

5.1.3. Página electrónica del Organismo de cuenca

El Comité de Autoridades Competentes de la demarcación promoverá la elaboración y mantenimiento de un sistema de información sobre el estado de las masas de agua que permita obtener una visión general del mismo, teniendo en cuenta también los objetivos ambientales específicos de las zonas protegidas. Este sistema de información, además de constituir un elemento básico para la planificación y elaboración de los programas de medidas, se utilizará para el seguimiento del plan hidrológico.

La página electrónica del Organismo de cuenca se adaptará, generándose una ubicación específica para facilitar la información sobre el proceso de planificación de la demarcación y la Directiva Marco del Agua.

En dicha ubicación se incluirán los enlaces necesarios con la página electrónica del Ministerio de Medio Ambiente, de las diferentes Autoridades competentes de la demarcación, o cualquiera otra necesaria para que el acceso a la información sea completo. Específicamente se incluirán enlaces con las direcciones electrónicas a partir de las cuales se puede tener acceso a los planes y programas que están relacionados y se van a tener en cuenta en la planificación hidrológica.

Se establecerá un enlace en el portal electrónico del Ministerio de Medio Ambiente de forma que la consulta se pueda realizar de igual modo a través de las páginas del Ministerio manteniendo un único repositorio de información y,

con ello, una única versión de cara al público, bajo la responsabilidad del organismo promotor del plan.

Por esta vía se publicarán de manera amplia y sistemática los documentos que se vayan generando, tanto definitivos como, cuando se trate de un proceso de participación pública, los borradores que sirvan de base para la preparación de los citados documentos finales. Se velará porque la información recogida esté actualizada y sea precisa y susceptible de comparación. Como se ha dicho, la página electrónica tendrá una sección de novedades, donde se anunciarán las últimas modificaciones.

Para poder recabar comentarios del público interesado y asistir en el acceso a la información, la página incluirá el enlace con una dirección de correo electrónico (oph_partpublic@chj.mma.es).

5.1.4. Disponibilidad de la información en papel

Atendiendo asimismo lo establecido en el punto 2 del artículo 73 del RPH, se dispondrán copias completas en papel con el contenido completo de los documentos de consulta en la biblioteca del Organismo de cuenca. El horario de atención al público interesado será de 9:30 a 14:00. El Organismo de cuenca facilitará esta información a las instituciones que designe el Comité de Autoridades Competentes, con objeto de que pueda quedar disponible en las instalaciones de todas las Autoridades competentes.

Para establecer un criterio de coordinación a este respecto también se considerará el coste económico y ambiental que las grandes ediciones en papel suponen, en particular enfrentándolas comparativamente a las ediciones en formato y soporte digital.

Los puntos de contacto para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas son los siguientes:

Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Júcar

Valencia Avda. de Blasco Ibáñez, 48 46010 - VALENCIA Tfno.: 963 938 800 Fax.: 963 938 801	
Albacete Cl. Dr. García Reyes, nº 2 02002 - ALBACETE Tfno.: 967 550 665 Fax.: 967 220 254	Alicante Pz. San Juan de Dios, nº 3 03010 - ALICANTE Tfno.: 965 256 052 - 965 256 101 Fax.: 965 240 864
Cuenca Cl. Colón nº4 16003 - CUENCA Tfno.: 969 24 03 94 Fax: 969 23 96 52	Teruel Cl. General Pizarro, nº1-1 44001 - TERUEL Tfno. / Fax: 978 610 653

5.1.5. Publicaciones divulgativas

El suministro de información se completará con publicaciones divulgativas para los elementos más importantes del proceso de planificación.

De acuerdo con el Anexo I, apartado j) de la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente, el informe de sostenibilidad ambiental que acompañe a la propuesta de plan debe incluir un resumen no técnico de la información facilitada. Aunque puede ser complejo simplificar de forma “no técnica” los documentos de planificación, se pretende que resulten accesibles e inteligibles para el público en general.

Se propone la preparación de publicaciones y folletos divulgativos que puedan cumplir esta función, de los que se realizarán grandes ediciones para su amplia distribución. Al menos se editarán las siguientes publicaciones:

- Folleto general de implantación de la DMA a través del proceso de planificación.
- Folleto referido al documento de programa, calendario y fórmulas de consulta. Específicamente informando a los ciudadanos sobre los derechos de acceso a la información.
- Folleto sobre el estado de las masas de agua en la Demarcación y sus impactos y presiones.
- Publicación divulgativa referida al esquema de temas importantes.
- Publicación divulgativa referida a la propuesta de plan hidrológico.
- Publicación divulgativa recogiendo los aspectos más importantes del plan aprobado
- Publicación divulgativa sobre el proceso de evaluación ambiental estratégica recogiendo los aspectos exigidos por el artículo 14 de la Ley 9/2006

5.2. CONSULTA PÚBLICA

La consulta pública es un proceso formal obligatorio requerido tanto por la DMA como por el TRLA. De acuerdo con el punto 1 del artículo 74 del RPH y los requerimientos de la Ley 9/2006 sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la consulta pública deberá realizarse sobre los siguientes documentos:

- Propuesta de programa, calendario y fórmulas de consulta y el estudio general sobre la demarcación hidrográfica
- El presente proyecto de participación pública
- Documento Inicial del proceso de EAE
- El esquema provisional de temas importantes en materia de gestión de las aguas
- Proyecto del plan hidrológico.
- Informe de sostenibilidad ambiental del plan hidrológico

La duración del proceso de consulta pública será de 6 meses en cada caso, excepto en el del Documento Inicial, que será de 30 días. Las aportaciones de la consulta pública se integrarán en informes que formarán parte del proceso de planificación y que se recogerán en un anexo del plan.

Con objeto de facilitar la consulta, la información pública sobre los documentos antes citados se completará con documentos de carácter divulgativo (folletos especificados en el apartado 5.1.5), que faciliten la participación de los ciudadanos en el proceso de consulta. Todos estos documentos serán accesibles en formato digital en páginas electrónicas del Ministerio de Medio Ambiente y del Organismo de cuenca y en formato de papel en las oficinas de los organismos correspondientes. Además, se elaborarán notas de prensa para informar de la celebración de las consultas.

Se realizará una consulta directa a las partes interesadas y para ello se hará una identificación previa de partes interesadas, que se incluye en el apartado 7.1. En ella se incluye también una primera relación de Administraciones públicas afectadas, a los efectos de la Ley 9/2006.

Como fruto del proceso de consulta pública que ha de pasar este proyecto o en cualquier otro momento del proceso, esta lista podrá modificarse, incluyendo nuevas personas interesadas.

5.3. PARTICIPACIÓN ACTIVA

Además de los requerimientos estrictos de información pública, es objetivo del Organismo de cuenca fomentar la participación activa de las partes interesadas en el proceso de planificación, extendiendo dicha participación al público en general.

La participación activa abarca tanto los aspectos reglados, relacionados con el papel de los distintos órganos a los que el marco legal asigna competencias (Consejo de Agua, Comité de Autoridades Competentes), como aquellos no reglados que pretenden ser clarificados en el presente proyecto de participación pública.

Los procesos de participación activa representan una oportunidad para obtener el compromiso de todos los agentes que serán necesarios para el buen funcionamiento del proceso participativo. Sirven para identificar los objetivos comunes y las diferencias entre las partes interesadas con suficiente antelación y poder analizarlas y solventarlas. Estos procesos contribuyen a alcanzar el equilibrio óptimo desde el punto de vista de la sostenibilidad, considerando los aspectos sociales, económicos y ambientales, y facilitando la continuidad a largo plazo de la decisión tomada mediante consenso o cualquier otro mecanismo de concertación establecido por las partes y agentes implicados.

La participación activa abarcará la totalidad del proceso de planificación y, en particular, las siguientes fases:

- Proyecto de participación pública.
- Elaboración del esquema de temas importantes.
- Planteamiento y desarrollo del programa de medidas.
- Elaboración del plan hidrológico.
- Implantación, seguimiento y evaluación del plan hidrológico y del programa de medidas.

Con este fin se establecerán las fórmulas de participación más idóneas en cada momento, constituyéndose foros o grupos de trabajo específicos en los que puedan participar, además de las partes interesadas, personas de reconocido prestigio y experiencia en materia de aguas que asesoren en el proceso de elaboración de los Planes hidrológicos. Con objeto de involucrar a los agentes interesados en cada uno de los pasos de la toma de decisiones del proceso y de proveer de oportunidades auténticas que puedan influir en la decisión, en cada actuación prevista:

- Se definirán de manera clara los objetivos que se espera conseguir con la participación pública
- Se especificará cómo los resultados se integrarán dentro del proceso de toma de decisiones.
- Se identificarán las partes interesadas que de manera más probable se verán afectados (de manera positiva o negativa) por la decisión tomada.
- Se identificarán los mecanismos de participación, como por ejemplo el número de reuniones previstas, la cantidad de documentación básica a analizar.
- Se estudiarán y fomentarán los instrumentos más adecuados para informar y fomentar la participación ciudadana entre las partes interesadas, pudiendo tener igualmente como destinatarios al público en general cuando fuese valorado como medida adecuada para el refuerzo del proceso de participación.
- Se dispondrá de niveles de participación alternativos que estén basados en el nivel de interés público, y que refleje la diversidad de aquellos que participan.

Siguiendo estos criterios y los que a continuación se dan con carácter general, en cada una de las fases del proceso de planificación se han ido identificando

las acciones que deberían estar sujetas a un proceso de participación activa. Dicha relación, que se recoge en el capítulo 6 del presente documento, podrá irse ampliando o modificando en función de la detección de nuevas necesidades no previstas, de los resultados del propio proceso de participación pública o de la experiencia adquirida en las primeras etapas del proceso.

5.3.1. Especificación de los objetivos y alcance del proceso

En cada una de las fases del proceso de planificación se ha realizado una primera identificación de los elementos que deberán ser objeto de un proceso de participación activa, los objetivos y las acciones a seguir para lograrlo se especifican en cada caso.

La elección de las técnicas participativas, partes interesadas, calendario de actividades y plan de comunicación dependen en gran medida de los objetivos a conseguir y alcance de las actividades.

5.3.2. Identificación de los aspectos clave y de las personas interesadas

El análisis para identificar las personas interesadas (también denominados partes interesadas o, en un concepto más amplio, actores o agentes relevantes) es la fase que determinará la precisión del estudio, de manera que debe realizarse de manera exhaustiva. Para ello es necesario realizar un análisis de doble entrada:

- a) Identificación de los aspectos clave de la toma de decisión, o aquellos aspectos que por la naturaleza del estudio puedan emerger durante la participación pública,
- b) Identificación de los actores, agentes o partes interesadas que puedan sentirse aludidos o afectados por los aspectos clave identificados.

Para la correcta identificación de los agentes se tienen en cuenta las siguientes consideraciones: aquellas partes que por interés económico (existe pérdida o beneficio económico a raíz de la decisión tomada), de uso (la decisión puede causar un cambio en el uso del recurso o del ecosistema), de competencia (como la responsabilidad o tutela correspondientes a las administraciones), de proximidad (por ejemplo por impactos por contaminación, ruido...) o de valores (espiritualidad...), se perciban a sí mismas con derecho, interés y/o responsabilidad a participar en la toma de decisiones.

Además de las partes interesadas, se podrán incluir personas de reconocido

prestigio y experiencia en materia de aguas cuyo asesoramiento enriquecerá el proceso de elaboración de los planes hidrológicos.

El objetivo ideal sería que todas las partes interesadas estén representadas en todo el proceso participativo, si bien por razones prácticas va a ser imposible mantener implicados activamente a todos los interesados potenciales en todos los asuntos. En consecuencia se ha de realizar un esfuerzo por lograr la participación de los diferentes agentes considerando los siguientes factores:

- La relación de los interesados con los asuntos de gestión de aguas en cuestión
- La escala y contexto en el que normalmente actúan o a quienes ellos representan.
- Sus implicaciones (administraciones; usuarios/afectados/interesados; expertos; personas relacionadas con la ejecución de las medidas)
- Su capacidad de compromiso y
- El contexto político y social.

Por otra parte, el nivel de participación efectivo dependerá de cada uno de ellos. Por tanto, una vez informados, aunque es primordial que todos participen, no todos los actores decidirán participar de la misma manera (dependerá de los aspectos en los que esté interesado y de la relevancia con que perciban su participación). En cualquier proceso participativo es esperable todos los niveles de implicación:

- Participante activo: actores con intereses, que realizan recomendaciones que son consideradas de una manera seria, si bien la decisión final no recae de manera directa sobre ellos (por lo menos de manera individualizada).
- Auditor técnico: actores que proveen de conocimiento técnico y científico sobre las actividades a realizar, influenciando de manera directa el proceso. Sin embargo, su participación se limita a incorporar conocimiento cuando se les requiere, de manera que su participación no es activa.
- Observador: aquellos actores que sin tener intereses, conocimiento u opinión sobre la materia, están interesados en ser informados y seguir el proceso.

En la Oficina de Planificación Hidrológica se mantendrá un registro actualizado con todos los posibles actores, junto con sus datos de contacto, pudiéndose

modificar dicho registro durante el proceso o ampliar con la incorporación de nuevos agentes. A estos agentes, se les informará regularmente no sólo de las iniciativas en el marco de planificación, sino también sobre otras iniciativas que desarrolla el Organismo de cuenca y que puedan ser de su interés, como eventos, obras, actuaciones, firma de acuerdos o convenios, etc.

5.3.3. Desarrollo de un plan de comunicación con las partes interesadas

Una vez identificados los actores, se propondrá un plan de comunicación efectivo y equitativo con las partes participantes. Para ello, abarcará todas las actividades que deben ser realizadas antes (reuniones previas, identificación de actores principales y convocatorias), durante (información sobre las actividades realizadas en consultas, talleres o grupos de trabajo) y después (publicación de los resultados) del proceso de participación. El medio a utilizar se tratará que sea el más adecuado en cada caso, de tal forma que la información llegue a la totalidad de los actores, en un margen razonable de tiempo y en un formato adaptado a las necesidades de cada actor. En general, se utilizará el espacio generado en las páginas electrónicas del Organismo de cuenca, completado en cada caso con las acciones necesarias.

El plan de comunicaciones se dará a conocer previamente al inicio de las técnicas participativas, e incluirá un calendario de actividades a respetar. Dicho plan se establece con los objetivos específicos de que los miembros del foro deberán:

- Ser informados, desde el principio, sobre los distintos etapas y plazos del proceso y de cómo y cuándo pueden contribuir al mismo.
- Ser informados regularmente de las actividades, p. ej. a través de la página Web o correo electrónico.
- Ser consultados sobre los borradores de los documentos que el organismo de cuenca elaborará, de tal forma que las recomendaciones de esta consulta puedan incorporarse en el documento definitivo.
- Tener reuniones regulares con el organismo de cuenca para debatir el progreso y los problemas.

El primer paso será la preparación de una lista inicial de las partes interesadas y su grado de participación. Dicha lista se comunicará a los inscritos para que puedan rechazar su inclusión. Dicha lista se hará pública posteriormente de tal forma que se permita reconsiderar a los distintos inscritos, tanto su inclusión como su grado de participación. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley

Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, se deberá solicitar permiso escrito para publicar los nombres de los representantes de las asociaciones, cuando ello no sea posible únicamente se citará el cargo en la asociación o entidad participante. En el caso de particulares siempre se requerirá dicho permiso.

En la publicación de listas o su inclusión en informes se comprobará previamente que se dispone de las autorizaciones de los integrantes para hacerlas públicas.

5.3.4. Obtención de resultados.

A través de las técnicas participativas se deben alcanzar resultados contrastables con los objetivos, tales que permitan su vinculación a la toma de decisiones

Se realizará un análisis estadístico de las aportaciones, dando un peso objetivo a las distintas posturas identificadas con objeto de alcanzar un informe de síntesis adecuado. Este informe de síntesis será puesto a disposición de los interesados y público que haya formulado observaciones y comentarios en la fase anterior a través de la página electrónica institucional.

5.4. CALENDARIO GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS.

La figura siguiente representa el calendario general del proceso de planificación y muestra las interrelaciones fundamentales entre las cuatro líneas de actuación ha seguir en todo este proceso:

- Desarrollo del plan
- Desarrollo del programa de medidas
- Evaluación ambiental estratégica
- Participación pública

El programa de trabajo se explica detalladamente en documento de Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta que se somete a consulta pública conjuntamente con este proyecto.

Para facilitar la accesibilidad a la información del proceso de planificación se realizará una modificación de la página electrónica que será implantada en el plazo de tres meses a partir del inicio reglado de la consulta pública del documento *Programa, calendario y fórmulas de consulta*. Hasta que se hagan

efectivas dichas medidas, los documentos iniciales del plan se colgarán claramente identificados y de fácil acceso en la página electrónica actual del Organismo de Cuenca, así como en resto de portales electrónicos que determine el Comité de Autorices Competentes.

Conjuntamente con el sometimiento a consulta pública de los documentos relacionados con el programa, calendario y fórmulas de consulta, se dispondrá de una edición suficientemente amplia de los folletos divulgativos referidos en el apartado 5.1.5. Dichos folletos también estarán disponibles en la página electrónica del Organismo de cuenca. Los demás documentos divulgativos se irán produciendo de forma simultánea con los documentos pertinentes.

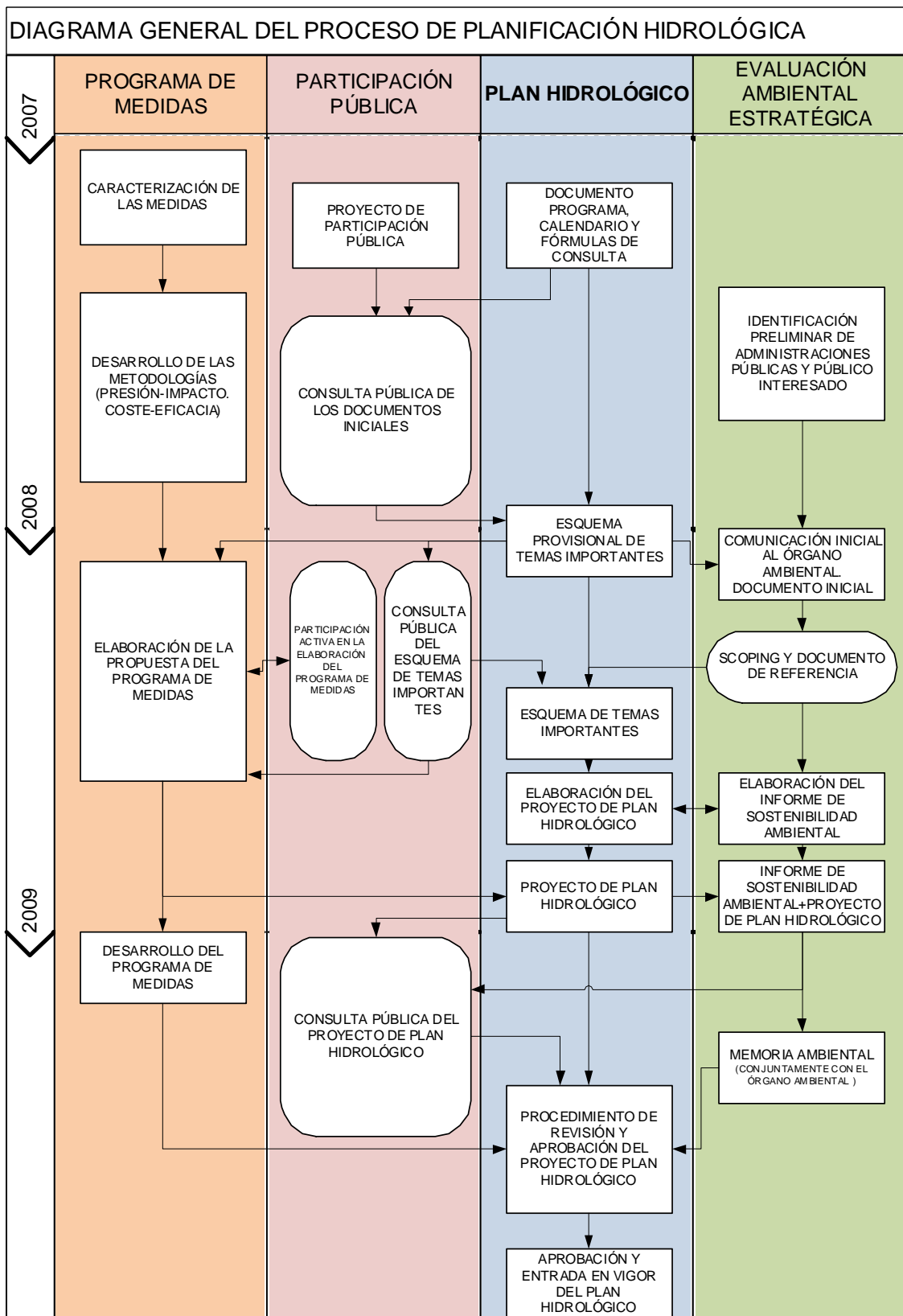


Figura 3: Calendario del proceso de planificación según el TRLA

6. DOCUMENTACIÓN Y TRABAJOS SOMETIDOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN ACTIVA

6.1. PROGRAMA DE TRABAJO Y ESTUDIO GENERAL DE LA DEMARCACIÓN

La propuesta de programa de trabajo para la elaboración de los planes de cuenca incluirá las principales tareas y actividades a realizar, el calendario previsto y las formulas de consulta. Asimismo coordinará los procesos de consulta propios del plan y los requeridos por la evaluación ambiental estratégica.

El estudio general sobre la demarcación hidrográfica incorporará una descripción general de las características de la demarcación, un resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas y un análisis económico del uso del agua.

6.2. ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES EN MATERIA DE GESTIÓN DE LAS AGUAS EN LA DEMARCACIÓN

El esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas contendrá la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las Administraciones competentes. También se concretarán las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados.

Además de lo indicado en el párrafo anterior el esquema incluirá:

- a) Las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales.
- b) Las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias, incluyendo su caracterización económica y ambiental.
- c) Los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

El Organismo de cuenca elaborará el esquema de temas importantes en materia de gestión de aguas, integrando la información facilitada por el Comité de

Autoridades Competentes

El esquema provisional de temas importantes se remitirá a las partes interesadas para que las mismas presenten, en el plazo de tres meses, las propuestas y sugerencias que consideren oportunas.

Al mismo tiempo, el esquema provisional será puesto a disposición del público, durante un plazo no inferior a seis meses para la formulación de observaciones y sugerencias.

Esta consulta se hará coincidir en el tiempo con la remisión del Documento Inicial del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica al órgano ambiental.

Ultimadas las consultas referidas el Organismo de cuenca realizará un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hubiesen presentado e incorporará las que en su caso considere adecuadas al esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas, que requerirá el informe preceptivo del Consejo del Agua de la demarcación.

6.3. PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO

El Organismo de cuenca, con la información facilitada por el Comité de Autoridades Competentes, redactará la correspondiente propuesta del proyecto de plan hidrológico, de acuerdo con el esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas y con el resultado de todas las consultas efectuadas. El proyecto de plan tendrá en cuenta, entre otras cuestiones:

- Otros planes, programas y estrategias relacionados con la planificación hidrológica, a facilitar por la administración competente.
- Información económica sobre el coste y la combinación de distintas medidas para alcanzar los objetivos medioambientales, es decir, aplicación de metodologías presión-impacto-coste-eficacia. Estas metodologías se desarrollarán en paralelo al procedimiento de elaboración del esquema de temas importantes y del plan hidrológico, en el marco de la definición del programa de medidas.
- La inclusión de estudios específicos para justificar los objetivos propuestos, con un énfasis especial en las eventuales excepciones a los objetivos generales (masas de agua muy modificadas, objetivos menos rigurosos, excepciones a los plazos)

- La consideración de más de una alternativa para la implantación de la DMA en la demarcación hidrográfica. Las alternativas reflejarán las principales decisiones en materia de planificación hidrológica en relación con la escala y el nivel de las actuaciones y con los balances de costes y los beneficios.

6.4. PROGRAMA DE MEDIDAS

El programa de medidas incluirá todas las medidas necesarias para lograr todos los objetivos de la planificación establecidos para la demarcación hidrográfica, incluyendo los objetivos relativos a zonas protegidas.

Una medida se define como un mecanismo de cualquier tipo que pueda utilizarse para alcanzar los objetivos de la planificación, incluyendo, por ejemplo, los requisitos establecidos en la legislación, instrumentos económicos, códigos de buena práctica, acuerdos y convenios, promociones de la eficacia del uso del agua, proyectos educativos, proyectos de investigación, desarrollo y demostración.

Las medidas podrán ser básicas y complementarias (artículo 92 quáter , 3 del TRLA).

Las medidas básicas son los requisitos mínimos que deben cumplirse en cada demarcación y se establecen en los artículos 44 a 54 del RPH.

Las medidas complementarias son aquellas que en cada caso deban aplicarse con carácter adicional para la consecución de los objetivos medioambientales o para alcanzar una protección adicional de las aguas.

Entre las medidas complementarias pueden incluirse instrumentos legislativos, administrativos, económicos o fiscales, acuerdos negociados en materia de medio ambiente, códigos de buenas prácticas, creación y restauración de humedales, medidas de gestión de la demanda, reutilización y desalación, proyectos de construcción y rehabilitación, así como proyectos educativos, de investigación, desarrollo y demostración. En particular, el programa de medidas incluirá las medidas complementarias que se detallan en los artículos 55 a 60 del RPH.

6.5. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La Evaluación Ambiental Estratégica (E.A.E.) o evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente es un instrumento de prevención para integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, bien directamente a través de sus propias determinaciones, bien porque establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental.

6.5.1. Documento Inicial

El proceso de EAE se inicia con la elaboración, por parte del Órgano promotor (Organismo de cuenca), de un documento inicial, que acompañará la comunicación inicial al Órgano ambiental (Ministerio de Medio Ambiente. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental) y que contendrá la evaluación de los siguientes aspectos:

- Los objetivos de la planificación.
- El alcance y contenido de la planificación, de las propuestas y de sus alternativas.
- El desarrollo previsible del plan o programa.
- Los efectos ambientales previsibles.
- Los efectos previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio, sobre la planificación sectorial implicada y sobre las normas aplicables.

6.5.2. Documento de Referencia

Analizado el documento inicial, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, que actuará como órgano ambiental de los planes y programas relativos del proceso de planificación de la DMA, realizará un primer proceso de consulta llamado *scoping* para determinar el alcance de la propia EAE y los criterios ambientales a utilizar para el cual llevará a cabo las actuaciones siguientes:

- Identificará las administraciones públicas afectadas y el público interesado a los que debe consultar.
- Elaborará un documento de referencia con los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de

sostenibilidad aplicables en cada caso y determinará el contenido, con la amplitud y nivel de detalle necesarios, de la información que se debe tener en cuenta en el informe de sostenibilidad ambiental.

6.5.3. Informe de Sostenibilidad Ambiental

El Organismo de cuenca elaborará el Informe de Sostenibilidad Ambiental (I.S.A.) con arreglo a los criterios contenidos en el propio Documento de Referencia, en el que se identificará, describirá y evaluará los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, incluida entre otras la alternativa tendencial, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan.

6.5.4. Memoria Ambiental

El Organismo de cuenca, como órgano promotor y la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, como órgano ambiental, elaborarán conjuntamente la Memoria Ambiental, con objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan, en la que se analizarán el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad, y se evaluará el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración, así como se analizará la previsión de los impactos significativos de la aplicación del plan.

La memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan.

La memoria ambiental es preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

6.6. COORDINACIÓN CON LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y CONSULTA PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Con objeto de economizar esfuerzos y recursos por todas las partes implicadas, el artículo 72 y el punto 4 del artículo 77 del RPH establecen la obligación de coordinar los procesos de consulta propios del plan y los requeridos por el proceso de evaluación ambiental estratégica (EAE).

A estos efectos, el concepto de “público interesado” definido por la Ley 9/2006,

sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se entiende que queda recogido en el de “personas interesadas” definido en el apartado 4 del presente documento.

Los hitos fundamentales del proceso de EAE quedan reflejados en una serie de documentos:

- 1) El Documento Inicial, a elaborar por el órgano promotor, en este caso el Organismo de cuenca, que debe acompañar a la comunicación del inicio de la planificación al Órgano Ambiental, Dirección General Calidad y Evaluación Ambiental (DGCEA) del Ministerio de Medio Ambiente (MMA).
- 2) El Documento de Referencia, a elaborar por la DGCEA, que determinará la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental.
- 3) El Informe de Sostenibilidad Ambiental, a elaborar por el Organismo de cuenca, de acuerdo con las directrices marcadas por la DGCEA en el Documento de Referencia.
- 4) El documento de análisis de alegaciones, a elaborar por el Organismo de cuenca tras la fase de consultas.
- 5) La Memoria ambiental, a elaborar conjuntamente por el Organismo de cuenca y la DGCEA.
- 6) La declaración que el órgano promotor publicará junto con el plan aprobado.

En este proceso, la Ley 9/2006 establece una serie de acciones relacionadas con la disponibilidad de información y la participación pública. Puesto que la regulación del proceso de elaboración y aprobación del plan hidrológico ya ha adoptado la esencia de dicha ley, se presentan muchos puntos en común entre los dos procesos.

La tabla siguiente presenta un análisis de las sinergias que se obtienen de la coordinación de los dos procesos, en cuanto a información y consulta pública se refiere. Se presentan numeradas las acciones de obligado cumplimiento para el proceso de EAE establecidas por la Ley 9/2006 y por el RPH

Acciones del proceso de evaluación ambiental estratégica	Coordinación con el proceso de planificación hidrológica
	<p>El Organismo de cuenca elabora los documentos iniciales del plan (programa, calendario y fórmulas de consulta; descripción general de la cuenca y el presente proyecto de participación pública).</p>
<p>(1) El Organismo de cuenca elabora el Documento Inicial de la EAE, lo remite al Ministerio de Medio Ambiente (MMA)</p>	<p>Haciendo coincidir en el tiempo con el Documento Inicial de la EAE se pone a consulta pública el documento Esquema Provisional de Temas Importantes que recogerá lo significativo del proceso de consulta pública de los documentos iniciales del plan.</p>
<p>El Ministerio de Medio Ambiente, a la vista del Documento Inicial, realizará las actuaciones siguientes:</p>	
<p>(2) Identificará las Administraciones públicas afectadas y el público interesado a los que se debe consultar en el proceso de planificación hidrológica.</p>	<p>En el presente proyecto de participación pública se incluye una primera relación que, además, será puesta a disposición pública y será sometida a consulta pública, por lo que podría ser tenida en consideración por el Ministerio de Medio ambiente.</p> <p>Se cuidará específicamente de que dicha relación incluya los actores que puedan tener algún grado de relación con el proceso de evaluación ambiental</p>
<p>(3) Elaborará el Documento de Referencia previa consulta, al menos, a las Administraciones públicas afectadas a que se refiere el párrafo anterior, a las cuales dará un plazo de 30 días para que remitan sus sugerencias</p>	<p>El plazo de consulta pública del Esquema Provisional de Temas Importantes es de seis meses y el de consulta a las partes interesadas de tres, por lo que el plazo del scoping podría ampliarse por encima de los 30 días si el MMA lo considera oportuno.</p>
<p>(4) Definirá las modalidades, la amplitud y los plazos de información y consultas que deberán realizarse durante el procedimiento</p>	<p>El presente proyecto de participación pública tiene los mismos objetivos, por lo que podría ser considerado como base por el MMA,</p>

Acciones del proceso de evaluación ambiental estratégica	Coordinación con el proceso de planificación hidrológica
<p>de elaboración del plan, que como mínimo serán de 45 días, tomando en consideración lo dispuesto en el procedimiento de aprobación del plan.</p>	<p>introduciendo las modificaciones que estime oportunas.</p> <p>Los plazos de consulta previstos son de seis meses por lo que superan ampliamente el mínimo de 45 días.</p>
<p>(5) Pondrá a disposición pública el Documento de Referencia, la relación de Administraciones públicas afectadas y el público interesado identificados, y las modalidades de información y consulta.</p>	<p>En este momento ya habrá sido puesto a disposición pública el presente proyecto que, de considerarse suficiente por el MMA, daría cumplimiento a los requisitos referentes a la relación de administraciones afectadas y público interesado y a las modalidades de información y consulta.</p>
<p>(6) Remitirá el Documento de Referencia a las Administraciones públicas afectadas y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que, en su caso, hubieran sido consultadas.</p>	<p>Podrá ponerse a disposición pública empleando los mecanismos desarrollados para el proceso de planificación (página electrónica del Organismo de Cuenca, etc.)</p>
<p>Con arreglo a los contenidos del Documento de Referencia, el Organismo de cuenca elaborará el Informe de Sostenibilidad Ambiental y, junto con el proyecto del plan hidrológico, lo someterá a:</p>	
<p>(7) puesta a disposición pública y (8) consulta de Administraciones públicas afectadas y el público interesado, que dispondrán de un plazo mínimo de 45 días.</p>	<p>La disposición pública y consulta pública del proyecto de plan hidrológico está también prevista en el proceso de planificación, con un plazo de seis meses.</p>
<p>(9) El Organismo de cuenca elaborará un informe donde se responda motivadamente a las observaciones y alegaciones formuladas en las consultas y se justifique cómo se han tenido en consideración en el proyecto de plan hidrológico, remitiendo una copia al</p>	<p>La realización de este informe está prevista también en la elaboración del plan hidrológico, por lo que no supone un requerimiento especial.</p>

Acciones del proceso de evaluación ambiental estratégica	Coordinación con el proceso de planificación hidrológica
<p>Ministerio de Medio Ambiente</p> <p>Finalizada la fase de consultas, el órgano promotor y el órgano ambiental elaborarán conjuntamente una memoria ambiental, con objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan. En ella se analizarán el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad. Asimismo, (10) se evaluará el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizará la previsión de los impactos significativos en la aplicación del plan.</p> <p>La memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan. Es preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.</p>	<p>Supone básicamente la inclusión de un resumen del requerimiento (9) en la memoria ambiental. También está prevista su inclusión en el plan hidrológico.</p>
<p>Una vez aprobado el plan hidrológico, (11) el organismo de cuenca pondrá a disposición del MMA, de las Administraciones públicas afectadas y del público consultados la siguiente documentación:</p> <p>a) El plan o programa aprobado.</p> <p>b) Una declaración que resuma los siguientes aspectos:</p> <p>De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.</p> <p>Cómo se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.</p> <p>Las razones de la elección del plan o programa aprobados, en relación con las alternativas consideradas.</p> <p>c) Las medidas adoptadas para el seguimiento</p>	<p>El proceso de aprobación del plan requiere también de la disponibilidad pública del mismo. El plan incluye como propios muchos de los aspectos especificados en la declaración resumida.</p> <p>El presente proyecto de participación pública prevé elaborar documentos divulgativos tanto sobre el plan como sobre el proceso de EAE que responderá a los requisitos de la Ley.</p>

Acciones del proceso de evaluación ambiental estratégica	Coordinación con el proceso de planificación hidrológica
<p>de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.</p> <p>d) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b y c.</p>	

Los procesos de información, consulta y participación activa, tanto sobre aspectos del plan hidrológico y como sobre la evaluación ambiental estratégica del mismo, serán coordinados por el mismo equipo de la oficina de planificación, de tal forma que se economice en esfuerzo y recursos por todas las partes implicadas.

En el documento final del plan se incluirá un informe que contendrá de manera resumida las cuestiones que han sido objeto de información, los resultados de los procesos de información pública, con identificación específica de aquellos elementos integrados en los distintos trabajos del proceso de planificación como resultado de la información pública.

6.7. RESULTADOS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

En el informe se detallará el lugar o lugares en donde se podrá consultar la información generada durante el proceso de participación pública, tanto en papel como en soporte digital. Esta información deberá permanecer a disposición del público junto con el informe final del proceso de participación pública, sin perjuicio de lo que para ello estipule la Ley 27/2006, al menos hasta la entrada en vigor del siguiente Plan Hidrológico.

7. DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS Y TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN PROPUESTOS EN LAS DISTINTAS FASES DEL PROCESO

Este capítulo incluye una relación pormenorizada de todas las acciones de información, consulta pública y participación activa previstas por el Organismo de cuenca en el marco del proceso de elaboración del Plan Hidrológico de cuenca y, en lo posible, las demás Autoridades competentes de la demarcación.

Previamente a la descripción detallada de las tareas y acciones identificadas para cada una de las fases del proceso, conviene indicar el marco general de

trabajo que se propone para concretar y secuenciar la participación pública de un proceso con un ámbito territorial tan amplio y con una cantidad considerable de agentes e instituciones implicadas, apareciendo sin duda este aspecto como uno de los principales retos a afrontar desde la perspectiva de la participación al servicio de la planificación.

La propuesta para la organización, funcionamiento y operatividad real de la participación pública, se basa en las siguientes **premisas**:

1. El ajuste a la normativa y requerimientos legales del proceso de planificación deberá presentarse no como una barrera para la operatividad de los mecanismos creados al servicio de la participación pública, sino más bien como una **oportunidad para reforzar la legitimidad** de los mismos.
2. Esta operatividad dependerá igualmente de la **capacidad de adaptación, grado de representatividad y eficacia de los órganos y canales de participación** que se establezcan para el intercambio de información, concertación y adopción de acuerdos; todo ello además deberá quedar perfectamente anudado a los contenidos técnicos y procedimientos administrativos del proceso de planificación previamente detallados en el apartado 5 del presente documento.
3. Afrontar con garantías esta participación pública supondrá también que sus **“participantes” conozcan previamente** de su alcance, naturaleza, objetivos y criterios de funcionamiento, y todo ello como parte fundamental a integrar en el Plan de comunicación de las partes interesadas.
4. La **legitimidad institucional** del conjunto de mecanismos de participación que se propone, descansa sobre la base de que es el propio **Organismo de Cuenca el que promueve, impulsa y auspicia este modelo participativo** en asunción de los objetivos y criterios derivados de la aplicación de la DMA, teniendo la **participación pública** la consideración de marco general que informa el proceso, y la **participación activa como dinamizador** de los agentes socio-económicos desde una visión complementaria y coordinada con los estamentos administrativos e institucionales.

7.1. MODELO DE PARTICIPACIÓN

El modelo de participación pública propuesto se basa en la constitución de los siguientes instrumentos:

- Foro de Participación, con posibilidad de Mesas Sectoriales
- Mesa de Participación
- Comisiones de Trabajo (territoriales y temáticas)

Las relaciones entre estos órganos se pueden observar en la siguiente figura, especificando su composición y funcionamiento en los apartados sucesivos.

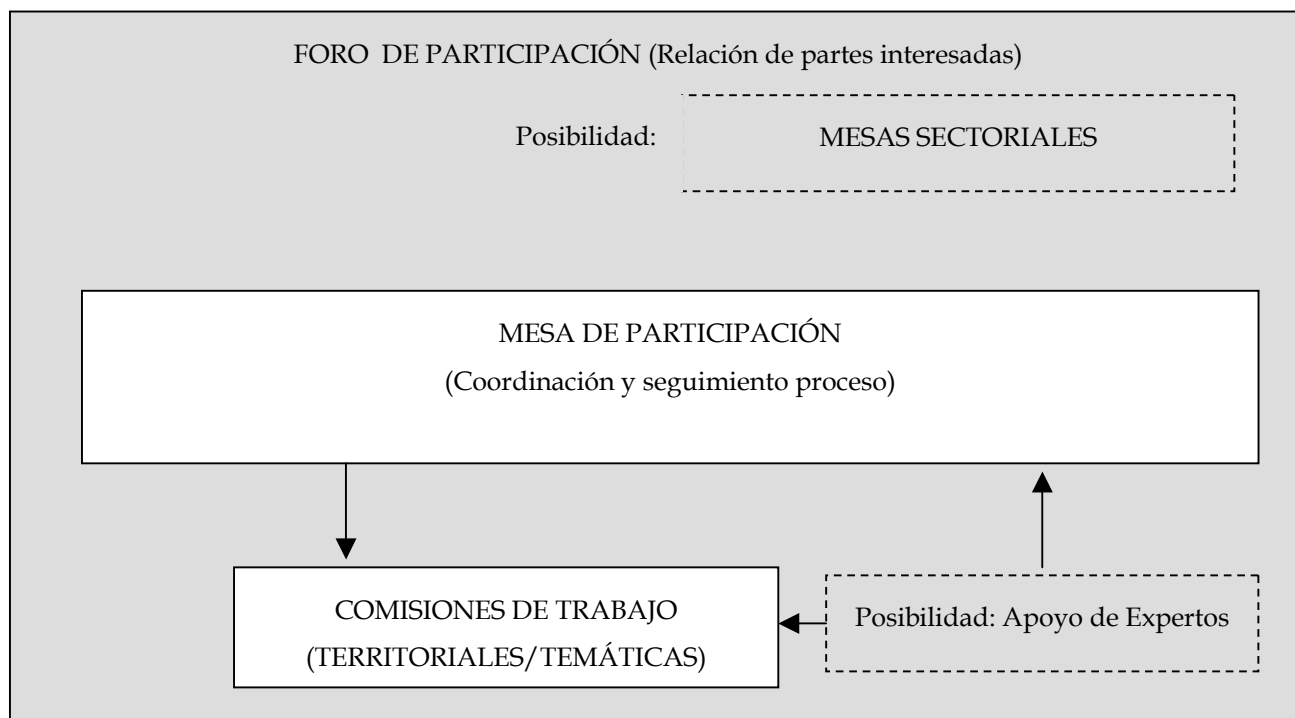


Figura 4. Modelo de participación

7.1.1. Foro de Participación

Se denomina FORO DE PARTICIPACIÓN, en adelante FORO, al conjunto de las partes interesadas y actores relacionados con medio hídrico bien sea desde el punto de vista medioambiental, económico o social así como los que pueden verse afectados por el proceso de elaboración del Plan Hidrológico de cuenca.

Los agentes que conforman el FORO deben de representar a la totalidad de los

intereses sociales, económicos e institucionales de sociedad actual. Para conseguir este fin, se ha seguido principalmente los siguientes criterios:

- Identificación de los diferentes usos en la Demarcación
- Identificación de asociaciones con fines medioambientales
- Identificación de asociaciones empresariales
- Identificación de diferentes administraciones, tanto a nivel estatal, autonómico y local. Y en este último caso administraciones con obligación de redactar el Plan de Emergencia de acuerdo con el Plan Especial de Sequías, como elemento significativo y reciente.
- Presencia en órganos de gestión directa de la CHJ, con marcado perfil territorial, como son las Comisiones de Desembalse.
- Identificación de expertos tanto a nivel nacional como local.
- Identificación de los diferentes sectores políticos
- Identificación de los diferentes sectores sindicales
- Participación en anteriores proyectos de participación pública del Organismo de cuenca (Informe de los artículos 5 y 6, Protocolo de Sequías, Plan Especial de Sequías).

A continuación se propone una identificación inicial exhaustiva, que no completa, de las posibles partes interesadas, en la que se identifica su grado de implicación según si es participante activo (actor con intereses), auditor (actor que provee conocimiento técnico sobre las actividades a realizar) o observador (actor sin intereses o conocimiento técnico pero con voluntad de participación). Este listado abarca el conjunto del ámbito territorial de la actual Confederación Hidrográfica del Júcar, ya que no se ha considerando conveniente descartar las partes interesadas pertenecientes a las cuencas internas de la Comunidad Valenciana, debido al carácter provisional de su delimitación, tal y como se ha explicado en el apartado 3, y teniendo en cuenta el carácter básicamente informativo del FORO:

Actor	Grado de implicación		
	Participante	Auditor	Observador
Confederación Hidrográfica del Júcar	X		
Diputación provincial de Albacete	X		
Diputación provincial de Alicante	X		
Diputación provincial de Castellón	X		
Diputación provincial de Cuenca	X		
Diputación provincial de Teruel	X		
Diputación provincial de Valencia	X		
Generalitat de Catalunya. Agència Catalana de l'Aigua. Departament de Medi Ambient	X		
Generalitat Valenciana. Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación	X		
Generalitat Valenciana. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda	X		
Generalitat Valenciana. Conselleria de Infraestructuras y Transporte	X		
Gobierno de Aragón. Departamento de Medio Ambiente. Dirección General de Desarrollo Rural	X		
Gobierno de Aragón. Departamento de Medio Ambiente. Dirección General del Medio Natural	X		
Gobierno de Aragón. Departamento de Medio Ambiente. Instituto Aragonés del Agua	X		
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Agricultura	X		
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural	X		
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Territorio y Vivienda. Dirección general del Agua	X		
Región de Murcia. Consejería de Agricultura y Agua. Dirección general del Agua	X		
Ayuntamiento de Albacete	X		
Ayuntamiento de Almansa	X		
Ayuntamiento de Alcoy/Alcoi	X		
Ayuntamiento de El Campello	X		
Ayuntamiento de Elda	X		
Ayuntamiento de Ibi	X		
Ayuntamiento de Novelda	X		

Actor	Grado de implicación		
	Participante	Auditor	Observador
Ayuntamiento de Petrer	X		
Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant	X		
Ayuntamiento de Villena	X		
Ayuntamiento de Benicarló	X		
Ayuntamiento de Castellón de la Plana/Castelló de la Plana	X		
Ayuntamiento de Vinaròs	X		
Ayuntamiento de Cuenca	X		
Ayuntamiento de Teruel	X		
Ayuntamiento de Gandía	X		
Ayuntamiento de Xàtiva	X		
Ayuntamiento de Llíria	X		
Ayuntamiento de Oliva	X		
Ayuntamiento de Ontinyent	X		
Ayuntamiento de Requena	X		
Ayuntamiento de Vallbona	X		
Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos	X		
Mancomunidad de los Canales del Taibilla	X		
Consorcio de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento "Marina Baja"	X		
Consorcio de Aguas de la Plana de Castellón	X		
Proyecto de abastecimiento de agua potable a la Ribera	X		
Consorcio de Aguas de la Marina Alta	X		
Consorcio de Aguas del Camp de Morvedre	X		
Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMP)	X		
Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)	X		
Federación de Municipios y Provincias Castilla-La Mancha (FEMPCLM)	X		
Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP)	X		
Comité de autoridades competentes	X		
Consejo del Agua de la Demarcación	X		
Consejo Nacional del Agua	X		
Conferencia Sectorial del Agua	X		
Conferencia Sectorial de Medio Ambiente	X		
Ministerio de Administraciones Publicas	X		
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	X		

Actor	Grado de implicación		
	Participante	Auditor	Observador
Ministerio de Defensa	X		
Ministerio de Economía y Hacienda	X		
Ministerio de Educación y Ciencia	X		
Ministerio de Fomento	X		
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	X		
Ministerio de Medio Ambiente. Dirección General del Agua	X		
Ministerio de Medio Ambiente. Dirección General de Costas	X		
Ministerio de Sanidad y Consumo	X		
Abogado del Estado	X		
Comisión Europea de Medio Ambiente	X		
Consejo Europeo de Medio Ambiente	X		
Otras conferencias sectoriales	X		
Acció Ecologista Agró	X		
Ecologistas en Acción	X		
Fundación Nueva Cultura del Agua	X		
Greenpeace	X		
Otus Ateneo	X		
Plataforma Xúquer Viu	X		
Seo/Birdlife	X		
WWF/Aden	X		
Asociación de desarrollo integral de la manchuela Conquense. (ADIMAN)	X		
Asociación Española de Abastecimiento de Agua y Saneamiento. AEAS	X		
Comisiones Obreras C.C.O.O	X		
Unión General de Trabajadores (UGT)	X		
Confederación de Organizaciones Empresariales de la Comunidad Valenciana. (CIERVAL)	X		
Confederación Española de Organizaciones Empresariales	X		
Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios CSI-CSIF	X		
Confederación Empresarial Valenciana (CEV)	X		
CREA (Confederación Empresarios de Aragón)	X		
CECAM (Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha	X		
Endesa Generación S.A.	X		

Actor	Grado de implicación		
	Participante	Auditor	Observador
Unión Eléctrica Fenosa S.A.	X		
Red Eléctrica Española	X		
UNESA	X		
Iberdrola	X		
AEMS-Ríos con Vida	X		
Acequia de Faitanar-Benacher	X		
Acequia Real del Júcar	X		
Asociación Española Usuarios Aguas Subterráneas	X		
Comunidad general de Usuarios Agua Alto Vinalopó	X		
Comunidad general de Usuarios de Callosa d'en Sarrià	X		
Comunidad general de Usuarios del Canal Júcar-Turia	X		
Comunidad general de Usuarios del Canal Principal Campo del Turia	X		
Comunidad de regantes Canal Cota 100 MD Mijares	X		
Comunidad de regantes Ciudad de Burriana	X		
Comunidad de regantes de Sueca	X		
Comunidad de regantes Real Acequia de Moncada	X		
Comunidad de Aguas de Novelda	X		
Federación de Comunidades de Regantes de la Comunidad Valenciana (FECOREVA)	X		
Asociación Profesional de Regantes del Alto Júcar (APRAJ)	X		
Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE)	X		
Junta Central Regantes Mancha Oriental (JCRMO)	X		
Junta Central Usuarios Vinalopó, L'alacantí y Consorcio Aguas de la Marina Baja	X		
Junta de Aguas de la Plana	X		
Sindicato Central Aguas Río Mijares	X		
Sindicato Regulación Aguas Río Turia	X		
Presidente Comunidad de Regantes Acequia Mayor de Benaguacil	X		
Presidente de la Comunidad de Regantes Azud de Lorca	X		
Comunidad de Regantes Castellón de la Plana	X		
Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de la Marina Baja	X		
Comunidad de Regantes Exting Villa y Honor de Corbera ó 4 pueblos	X		
Presidente Comunidad de Regantes de la Ciudad de Teruel	X		
Presidente Comunidad de Regantes Acequia Mayor de Villamarchante	X		

Actor	Grado de implicación		
	Participante	Auditor	Observador
Presidente Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos Puebla Vallbona	X		
Presidente Comunidad de Regantes Canal Cota 220	X		
Presidente Comunidad de Regantes. de Almassora	X		
Presidente Comunidad de Regantes de Vila-Real	X		
Presidente Comunidad de Regantes. del Pantano de Maria Cristina	X		
Presidente Comunidad de Regantes del Riego de Fortuna	X		
Presidente Comunidad de Regantes Huerta Mayor Villa de Alcora	X		
Presidente Comunidad de Regantes Real Acequia de Carcaixent	X		
Presidente Comunidad de Regantes Real Acequia de Escalona	X		
Presidente Comunidad de Regantes Canales Altos del río Serpis	X		
Presidente Comunidad de Regantes de la Acequia Mayor de Sagunto	X		
Presidente Comunidad de Regantes de las Huertas de Alicante	X		
Presidente Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Algar	X		
Presidente Comunidad de Regantes las Huertas de Villajoyosa	X		
Presidente Comunidad de Regantes Riegos de Altea	X		
Presidente Comunidad Regantes de Onda	X		
Presidente Comunidad Regantes Riegos del Río Alcoy y Vernisa	X		
Presidente Comunidad Regantes Ulldecona	X		
Presidente de la Comunidad de Regantes de Segorbe	X		
Presidente de la Comunidad de Regantes de Soneja	X		
Presidente del Sindicato Central de Regantes de la Cuenca del Río Magro y zona de Pantano de Forata	X		
Presidente del Sindicato Central del Río Cenia	X		
Presidente del Sindicato de Riegos del Embalse de Buseo	X		
Presidente Junta Central Usuarios del Río Cenia	X		
Presidente Sindicato Central de Regantes del Pantano de Almansa	X		
Presidente Sindicato Riegos de Cullera			
Presidente Tribunal de Aguas de la Vega de Valencia	X		
Presidente CR. Huertas Pago Alto, Pago Bajo y Balagueras	X		
Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA)	X		
Asociación valenciana de agricultores (AVA)	X		
Coordinadora de Organizaciones Agricultores y Ganaderos (COAG)	X		
Granjas Marinas S.A.	X		

Actor	Grado de implicación		
	Participante	Auditor	Observador
Unió de Llauradors i Ramaders COAG	X		
Director gerente de Proforca SA. Piscifactoria.			
Piscifactoría de Uña	X		
Piscifactoría Industrial El Zarzalejo S.A.	X		
Cofradía de pescadores de Castellón	X		
Cofradía de pescadores de Vinaroz	X		
Cofradía de pescadores de Valencia	X		
Cofradía de pescadores de Cullera	X		
Cofradía de pescadores de Denia	X		
Cofradía de pescadores de Alicante	X		
Asociaciones de marina mercante	X		
Asociación Naviera Valenciana	X		
Capitanía Marítima de Valencia. Marina Mercante.	X		
Asociaciones patronales de marinería	X		
Asociaciones sindicales de marinería	X		
Federación Nacional Consumidores y Amas de Hogar de España (UNAE)	X		
Federación de Usuarios y Consumidores Independientes (FUCI)	X		
Organización de Consumidores y Usuarios (OCU)	X		
Unión de Consumidores de la Comunidad Valenciana (UCE)	X		
Asociación Española de Fabricantes de Azulejos y Pavimentos Cerámicos (ASCER)	X		
Residuos Industriales de la Madera y Afines (RIMASA)	X		
Federación Empresarial de la Madera y Mueble de la Comunidad Valenciana (FEVAMA)	X		
Federación Empresarial de Agroalimentación de la Comunidad Valenciana.(FEDACOVA)	X		
Federación de Industria Textil, Química (FITEQA)	X		
Federación de empresas químicas y plásticos de Aragón. (FEOPA)	X		
Asociación de Empresarios Textiles de la Comunidad Valenciana (ATEVAL)	X		
Asociación Española de Fabricantes de Juguetes (A.E.F.J.)	X		
Asociación de empresarios de Campollano (ADECA)	X		
Asociación Provincial de Promotores Inmobiliarios y Agentes Urbanizadores de Valencia	X		

Actor	Grado de implicación		
	Participante	Auditor	Observador
Asociación de Promotores Constructores de España	X		
Asociación Valenciana de Turismo Rural	X		
Asociación Española de Profesionales del Turismo	X		
Asociación Valenciana de Cerámica (AVEC-GREMIO)	X		
Acció Cultural del País Valencià	X		
Amigos de las Fiestas, Tradiciones y Cultura de la Comunidad Valenciana	X		
Centro de Estudios de Castilla-La Mancha	X		
Asociación Castellano-Manchega de Divulgación Artística	X		
Federación de caza de la Comunidad Valenciana	X		
Federación castellano-manchega de caza	X		
Federación de Deportes de Montaña de Castilla - La Mancha			X
Federació d'Esports de Muntanya i Escalada de la Comunitat Valenciana			X
Federació d'Espeleologia de la Comunitat Valenciana			X
Federación de Vela de la Comunidad Valenciana			X
El País			X
El Mundo			X
Levante. EMV			X
Las Provincias			X
El Heraldo de Aragón			X
La Tribuna			X
Información			X
La Verdad			X
Asociación Española de Empresas de Consultoría (AEC)		X	
Observatorio de la Construcción SEOPAN.		X	
Asociación Nacional de Empresas Constructoras AERCO.		X	
Associació per a la Conservació del Patrimoni Històric (ACOPAH)		X	
Asociación Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés		X	
Observatorio del Patrimonio Histórico Español		X	
Asociaciones para el desarrollo comarcal			
Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos			X
Colegio Oficial de Biólogos			X
Colegio Oficial de Geólogos			X
Sociedad estatal ACUAJUCAR	X		

Actor	Grado de implicación		
	Participante	Auditor	Observador
Sociedad estatal de infraestructuras agrarias (SEIASA)	X		
Aguas de las cuencas mediterráneas (ACUAMED)	X		
Entitat de saneament d'aigües (EPSAR)	X		
Aguas de Castilla-La Mancha	X		
Instituto Aragonés del Agua	X		
Universidad Castilla-La Mancha		X	
Universidad de Alicante		X	
Universitat de València		X	
Universitat Jaume I de Castelló		X	
Universidad Miguel Hernández de Elche		X	
Universidad Politécnica de Valencia		X	
Universidad de Zaragoza		X	
Instituto Nacional de Meteorología		X	
Instituto Geológico y Minero		X	
Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX)		X	
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)		X	
Partido popular. PP			X
Partido socialista obrero español (PSOE)			X
Izquierda unida (IU)			X
Partido aragonés (PAR)			X
Chunta aragonesista (CHA)			X
Ciudadanos a nivel particular	X		X

Figura 5. Foro de Participación

Con el fin de facilitar la comunicación con el Organismo de cuenca, éste podrá constituir Mesas Sectoriales que representen los diferentes intereses, a partir de los distintos agentes integrantes del FORO.

La anterior relación de partes interesadas será redefinida en el momento en que se materialice la transferencia de competencias que clarifique de forma definitiva el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Júcar.

7.1.2. Mesa de Participación

La Mesa de Participación es un órgano de naturaleza consultiva y generador de propuestas, que integrado por un número aproximado de 30-40 miembros, representa los intereses y posicionamientos de todos aquellos sectores presentes en la relación de partes interesadas (FORO). Este órgano además de ostentar una representación cualificada de la relación de partes interesadas ha de cumplir con las siguientes funciones:

- Colaborar con el Organismo de Cuenca en la redacción y organización del proyecto de organización y procedimiento a seguir para hacer efectiva la participación pública en el proceso de planificación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar.
- Coordinación y seguimiento de todos los procesos de participación abiertos en el marco de la planificación hidrológica de la Demarcación.
- Establecer y acordar con el Organismo de Cuenca los mecanismos, herramientas y criterios de constitución de las distintas Comisiones de Trabajo, el apoyo de expertos o cualquier otro aspecto dirigido a alcanzar una adecuada operatividad del proceso de participación.
- Favorecer la coordinación con el Consejo del Agua, órgano encargado de fomentar la información, consulta pública y participación activa, especialmente en lo referente a la representatividad y composición de las diferentes Comisiones de Trabajo.
- Ejercer de comunicador ante el resto de agentes y partes interesadas (FORO), y en su caso, de otros agentes sociales no integrados en el proceso, en lo relativo al desarrollo del plan, así como para el refuerzo de la difusión de lo debatido y los resultados obtenidos en el avance del proceso.
- Plantear la necesidad de nuevos objetivos y mecanismos o herramientas así como la revisión de los borradores y documentos iniciales en función del propio desarrollo del proceso de participación.

En resumen, la MESA DE PARTICIPACIÓN, es un órgano de naturaleza consultiva impulsado por el Organismo de Cuenca, cuya función principal será el seguimiento del proceso de participación pública, a la vez que dinamiza y coordina la participación activa. Se pretende crear un modelo de participación activa más amplio que el establecido para aquellos órganos de participación

reglada (caso del Consejo del Agua), pero adecuadamente coordinado con aquellos.

El Organismo de Cuenca propondrá y consensuará la composición de la MESA DE PARTICIPACIÓN con las Mesas Sectoriales del FORO y con los integrantes de la propia MESA en un proceso iterativo. En algunos casos se podrá delegar en las Mesas Sectoriales del FORO para que elijan a sus propios miembros representantes, como puede ser el caso de usuarios de riego o de asociaciones ecologistas.

No obstante, en este documento se presenta una primera propuesta de composición de MESA DE PARTICIPACIÓN, en cuya configuración se ha conjugado los criterios establecidos en en la *“Guidance Document n.º 8: Public Participation in Relation to the Water Framework Directive”* (Participación Ciudadana en relación con la Directiva Marco del Agua) y una visión más cercana del Organismo de Cuenca. Los criterios adoptados resultan de forma sintética los siguientes:

- La relación del agente interesado con los temas de gestión hidrológica en cuestión.
- El contexto institucional, social y medioambiental: representación de visiones e intereses
- Grado de cobertura territorial
- Los antecedentes de la entidad o colectivo en relación con su implicación en temas relacionados con la gestión integrada de cuenca en la Demarcación del Júcar.
- Su potencial grado de implicación y presencia en la totalidad de las fases del proceso de planificación hidrológica.
- Su capacidad para ejercer de canal de transmisión, a la vez que receptor de los intereses de otros agentes sin presencia en la Mesa de Participación.

No obstante, conforme a las necesidades que puedan presentarse en el transcurso del proceso, a propuesta de los miembros de la Mesa de Participación, puedan incorporarse a la misma y en sesiones específicas por razón de la materia o ámbito territorial, agentes que no teniendo presencia en la Mesa, puedan realizar una positiva aportación para el avance del proceso.

La composición de la Mesa de Participación deberá ajustarse a los límites definitivos de la Demarcación Hidrográfica del Júcar según el Real Decreto

125/2007, de 2 de febrero, excluyendo por lo tanto las cuencas internas de la Comunidad Valenciana, tal y como se ha explicado en el apartado 3.

A continuación se muestra una primera propuesta de configuración de la Mesa de Participación, que tendrá carácter provisional, en tanto quede claramente definido el ámbito territorial:

Grupo sector	Sector	Representante
Administraciones	Administración autonómica	Región de Murcia. Dirección General del Agua. Consejería de Agricultura y Agua
	Administración autonómica	Generalitat de Catalunya. Agencia Catalana de l'Aigua. Departament de Medi Ambient
	Administración autonómica	Generalitat Valenciana. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
	Administración autonómica	Gobierno de Aragón Departamento de Medio Ambiente. Instituto Aragonés del Agua
	Administración autonómica	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha Dirección General del Agua. Consejería de Territorio y Vivienda
	Administración general del Estado	Confederación Hidrográfica del Júcar
	Administración general del Estado	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
	Administración general del Estado	Ministerio de Medio Ambiente. Dirección General del Agua.
	Administración general del Estado	Ministerio de Fomento (Autoridades Portuarias)
	Administración general del Estado	Ministerio de Medio Ambiente. Dirección General de Costas
	Administración local	Ayuntamiento de Cuenca
	Administración local	Ayuntamiento de Castellón de la Plana/Castelló de la Plana
ONG y organizaciones sindicales y empresariales	Asociaciones ecologistas	Acció Ecologista Agró
	Asociaciones ecologistas	Ecologistas en Acció
	Asociaciones ecologistas	Fundación Nueva Cultura del Agua
	Asociaciones ecologistas	Plataforma Xúquer Viu
	Asociaciones ecologistas	WWF/Adena
	Asociaciones ecologistas	ADIMAN (Asociación de Desarrollo Integral de la Manchuela Conquense)
	Asociaciones empresariales	Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM)
	Asociaciones empresariales	Confederación Empresarial Valenciana (CEV)
	Asociación profesional	Asociación Española de Abastecimiento de Agua y Saneamiento (AEAS)
	Organizaciones sindicales	Comisiones Obreras (CCOO)
	Organizaciones sindicales	Asociación Valenciana de Agricultores (AVA)
	Organizaciones sindicales	Unión General de Trabajadores (UGT)
	Organizaciones sindicales	Unió de L'auradors i Ramaders-COAG
Usuarios	Usuarios ocio	AEMS-Ríos con Vida
	Usuarios Hidroeléctricas	Iberdrola
	Usuarios riego	Acequia Real del Júcar
	Usuarios riego	Comunidad de regantes de Sueca
	Usuarios riego	Comunidad. General de Usuarios del Canal Júcar-Turia

Grupo sector	Sector	Representante
	Usuarios riego	Federación de Comunidades de Regantes de la Comunidad Valenciana (FECOREVA)
	Usuarios riego	Asociación Profesional de Regantes del Alto Júcar (APRAJ)
	Usuarios riego	Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE)
	Usuarios riego	Junta Central Regantes Mancha Oriental (JCRMO)
	Usuarios riego	Junta Central Usuarios Vinalopó, l'Alacantí y Consorcio Aguas de la Marina Baja
	Usuarios riego	Sindicato Central Aguas Río Mijares
	Usuarios riego	Sindicato Regulación Aguas Río Turia
	Usuarios abastecimiento	Ayuntamiento de Teruel
	Usuarios abastecimiento	Ayuntamiento de Valencia
	Usuarios abastecimiento	Ayuntamiento de Albacete

Figura 6. Mesa de Participación

7.1.3. Comisiones de Trabajo

El instrumento más operativo de trabajo serán las COMISIONES DE TRABAJO, ya sean territoriales o temáticas, que dependientes de la Mesa de Participación y con un número aproximado de 10-12 miembros, vengán a integrar y facilitar la participación activa en el proceso de planificación. Su composición será entendida desde la multidisciplinariedad, fomentándose así la integración de las diferentes visiones y posicionamientos de los sectores representados en la Mesa de Participación.

Cada Comisión de Trabajo y conforme al desarrollo y avance del proceso, podrá establecer sus prioridades respecto a los elementos y aspectos a trabajar, siempre que ello se ajuste a los tiempos y criterios de coherencia del proceso de participación y de la elaboración del propio Plan de cuenca.

Dado que nos encontramos en un ámbito de actuación tan complejo, se hace necesario habilitar fórmulas o alternativas que garanticen el mantenimiento de una **coherencia y transversalidad** en los flujos de debate y discusión que se generen en el marco de la participación activa. Para ello se propone:

- Que cada comisión de trabajo cuente con la figura de un COORDINADOR ostentada por un representante de la CHJ y asistido por otra persona en labores de SECRETARÍA, previsiblemente procedente de una consultora de apoyo.
- Que la temática abordada en cada una de las Comisiones de Trabajo

quede establecida a partir de los criterios generales dispuestos por el Organismo de Cuenca en coordinación con la Mesa de Participación de cara a garantizar la correspondencia del proceso de participación con los tiempos técnico-administrativos de los trabajos de elaboración de los Planes.

Las Comisiones de Trabajo territoriales se ajustarán a los ÁMBITOS DE PARTICIPACIÓN propuestos por el Organismo de Cuenca y validados por la Mesa de Participación. En una primera aproximación se propone hacer coincidir estos ámbitos de participación con la delimitación territorial de los sistemas de explotación indicada en la Orden Ministerial de 13 de agosto de 1999, por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de Cuenca del Júcar, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio. Estas delimitaciones deberán asimismo tener en cuenta lo indicado en la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 2004., y podrán agruparse entre sí para facilitar la participación de las correspondientes comunidades autónomas.

De esta forma y teniendo en cuenta lo expuesto en el apartado 3, se plantean seis Ámbitos de participación, una por cada sistema de explotación intercomunitario o mixto: Cenia-Maestrazgo, Mijares-Plana de Castellón, Palancia-Los Valles, Turia, Júcar y Vinalopó-Alacantí. Los temas a tratar por cada comisión serán propuestos por el Organismo de Cuenca y validados por la Mesa de Participación. La propuesta inicial comprende tres temas comunes (caudales ecológicos, calidad y saneamiento, y restauración y gestión de riberas) que podrán ser tratados en las seis comisiones (Figura 7). Además, cada comisión podrá proponer temas particulares que, por su interés local o importancia dentro del ámbito de participación, deban ser tenidos en consideración. La Mesa de participación velará porque la combinación resultante del número de comisiones territoriales y temas a estudiar sea operativo. Conviene mencionar que recientemente, la Confederación Hidrográfica del Júcar ha puesto en marcha un interesante proceso de participación pública para el desarrollo del *Plan de Recuperación del Júcar* que podrá orientar el desarrollo de un proceso más complejo como el aquí descrito.

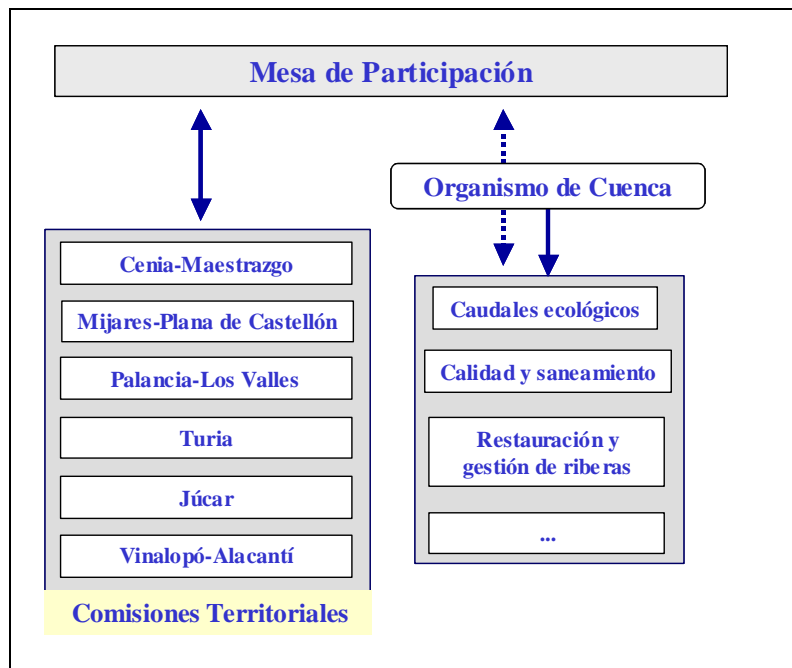


Figura 7. Grupos de trabajo

7.1.4. Apoyo de Expertos.

A consideración de la Mesa de Participación o sus Comisiones de trabajo, podrá solicitarse el asesoramiento o apoyo de expertos en sesiones o reuniones específicas razón de la materia o aspecto tratado, debiendo establecerse igualmente por la Mesa o sus Comisiones los criterios generales para la participación de los mismos.

7.1.5. Organización y funcionamiento de la participación activa

Como garantía del refuerzo de la transversalidad, territorialidad y coherencia del proceso de participación, la Mesa de Participación podrá considerar el estudio y posterior concertación de un borrador de **“Bases organizativas y de funcionamiento de la Mesa de participación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar”** al objeto de establecer desde su inicio, aquellos criterios y pautas operativas que en conocimiento de todas las partes interesadas puedan ejercer de referencia para el correcto desarrollo del proceso de participación.

Los aspectos mínimos a integrar en dicho borrador y cuya definición deberá quedar finalmente validada por la Mesa de Participación serán los siguientes:

- Régimen de funcionamiento operativo del Foro, la Mesa de Participación y las Comisiones de Trabajo.
- Sistema para la concertación, validación y adopción de acuerdos.

- Igualdad de todos los participantes.
- Gestión de las ausencias.

7.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DENTRO DEL CRONOGRAMA DE PLANIFICACIÓN Y DE LAS TÉCNICAS PARTICIPATIVAS

Siguiendo el cronograma presentado en el documento de Programa, calendario y fórmulas de consulta, se identifican los momentos y las tareas sobre las que se van a realizar acciones para asegurar la participación activa en el proceso de planificación.

En dicho esquema se diferencia entre las consultas públicas, requeridas por la legislación vigente, y otros procesos de participación activa.

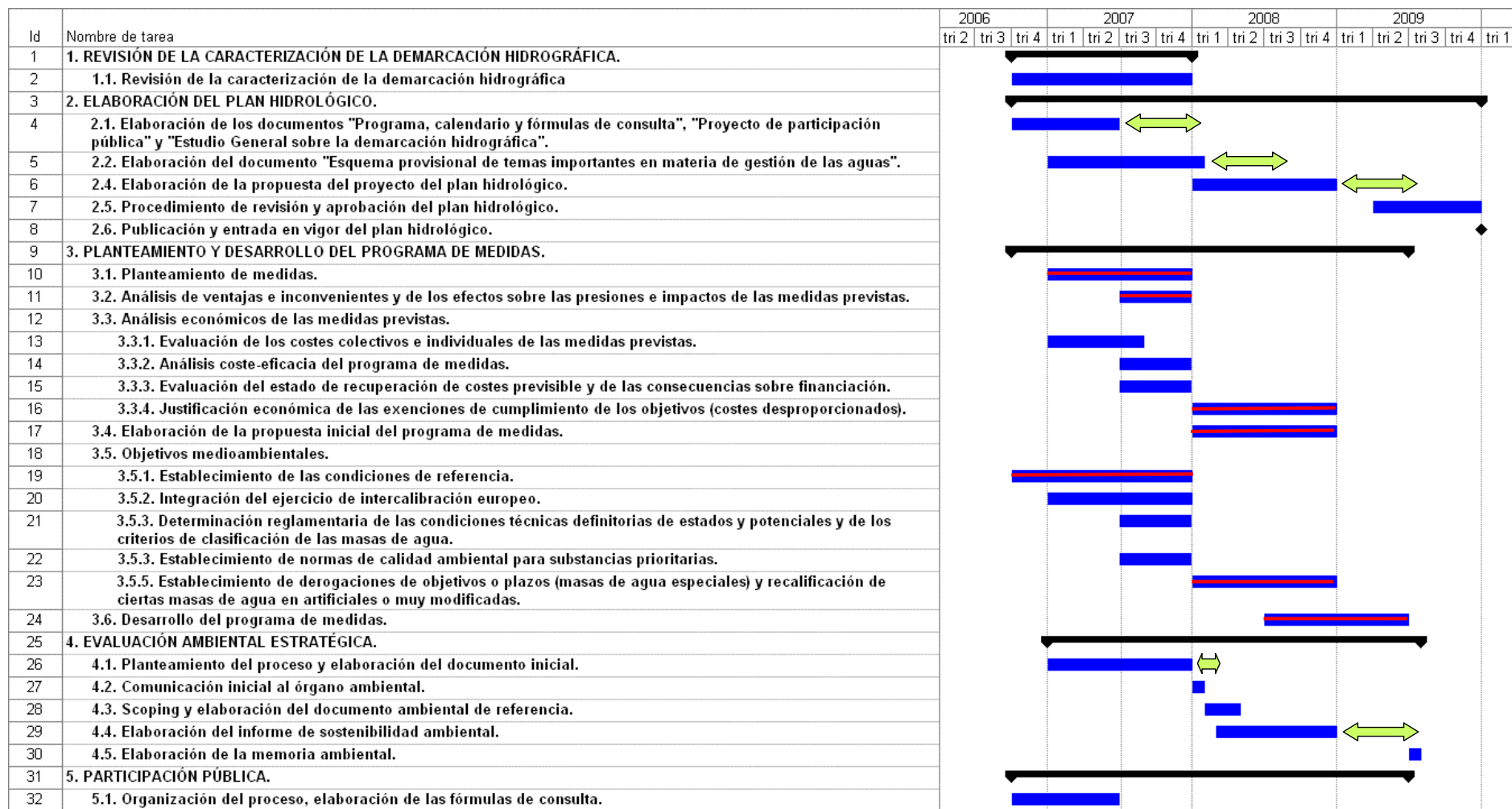





Figura 8. Procesos de participación pública (consulta pública y otras acciones para la participación activa)

Leyenda

Consulta	 Período CP.	Participación	
	 Revisión y redacción		

Para el diseño del proceso de participación pública han seguido cinco líneas de trabajo acordes a la documentación básica que se deriva de la elaboración del Plan Hidrológico de cuenca:

- Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta
- Esquema de temas importantes
- Programa de Medidas
- Proyecto de Plan Hidrológico
- Evaluación Ambiental Estratégica

Las técnicas participativas a emplear en cada momento dependerán del tipo de participación y nivel de implicación que se esté buscando, mostrando a continuación las técnicas generales que se particularizarán para cada línea de trabajo y fase.

- Información pública: publicación vía web, jornadas informativas, folletos divulgativos, documentos resumen.
- Consulta pública: anuncios en el Boletín Oficial del Estado, publicación en web y sedes oficiales, envíos personalizados.
- Participación activa: reuniones de la Mesa de Participación y sus Comisiones de trabajo como eje de la participación activa, jornadas de debate y puertas abiertas, jornadas para el fomento de la participación ciudadana, participación interactiva (ej. vía web) o talleres y sesiones para el estudio de temas específicos.

En los apartados 7.3 a 7.7 se describe para cada una de las cinco líneas de trabajo, las principales características y actividades de las fases de información, consulta pública y participación activa, considerando una fase de consulta pública cuando en la normativa se establece específicamente un plazo y

diferenciando asimismo entre participación activa no reglada y reglada. Se entiende como participación activa no reglada a aquella que el Organismo realiza por iniciativa propia y no está sujeta ningún marco normativo vigente y por el contrario se entiende por reglada a aquella dispuesta con rango legal.

La descripción realizada reproduce el siguiente esquema de temas importantes:

- Objetivos y alcance del proceso
- Identificación de las partes interesadas: interlocutores
- Identificación de las técnicas participativas a utilizar en cada caso: metodología
- Identificación de la situación de partida: Documentos de trabajo
- Obtención de resultados

Evidentemente, no es posible en el momento actual detallar completamente todos los elementos específicos de cada acción identificada, puesto que hasta que no se aborden las tareas concretas no podrán determinarse con exactitud los objetivos que se pretende alcanzar con el proceso de participación.

Si bien se detallan en este documento las técnicas de participación activa, de forma específica para cada una de las líneas de trabajo, se entiende que la participación activa funcionará, de forma transversal, a lo largo de todo el proceso de planificación, con el objetivo de transmitir la información a los participantes activos de forma continua y de facilitar sus aportaciones a los documentos resultantes.

7.3. PROGRAMA, CALENDARIO Y FORMULAS DE CONSULTA. ESTUDIO GENERAL. PROYECTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN

7.3.1. Suministro de información

Previamente a la redacción de este proyecto y a la puesta en marcha del proceso de planificación, se han realizado una serie de acciones encaminadas a facilitar la información y la participación pública en relación con la implantación de la Directiva Marco del Agua, entre las que destacan:

- Elaboración de una página electrónica específica para facilitar el suministro de información referente a las tareas de la DMA.
- Sesiones de trabajo con diferentes sectores sociales con el fin de dar a conocer los resultados del *Informe para la Comisión Europea sobre los artículos 5 y 6 de la Directiva Marco del Agua*.

En la primera fase del proceso de planificación, las acciones a realizar se centran en la puesta a disposición del público de la propuesta del Programa, calendario y formulas de consulta, del Estudio general y del presente Proyecto de participación pública. Para facilitar el acceso a esta información pública, la información estará accesible en papel en las diferentes sedes del Organismo y en formato digital en la página electrónica de la demarcación. También se elaborará la correspondiente nota de prensa desde el Organismo de Cuenca, informando de la puesta a disposición del público de estos documentos.

Además, se realizará una jornada en Valencia, en la sede central del Organismo, donde se explicará el contenido e implicaciones de los diferentes documentos. A esta jornada estarán invitados los participantes y auditores identificados en el Foro. Con motivo de la realización de esta jornada se editará un folleto divulgativo, explicando cómo se va a desarrollar el proceso de planificación y los derechos de acceso a la información de los ciudadanos.

Por último, se podrá informar específicamente a la Junta de Gobierno y en su caso al Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación del inicio del proceso de la planificación.

7.3.2. Consulta pública

Tal como establece el TRLA y de acuerdo al punto 1 del artículo 74 del RPH, la propuesta del Programa, calendario y formulas de consulta y del Estudio general junto al presente Proyecto de participación pública se someterá a consulta pública durante un plazo de 6 meses. Mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado se comunicará el inicio y finalización de dicho plazo. La información estará accesible al público en papel en las diferentes sedes del Organismo y en formato digital en la página electrónica del Ministerio de Medio Ambiente y de la demarcación.

Así mismo, la documentación anteriormente referida se enviará individualmente en formato digital al Foro, para que preferiblemente en el plazo de tres meses, presenten las propuestas y sugerencias que consideren oportunas con el fin de que el Organismo de cuenca las analice y estudie su

posible incorporación a los documentos resultantes.

Finalizado el plazo de consulta, el Organismo de cuenca, realizará un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hubiesen presentado e incorporará a los documentos las que considere adecuadas. Dicho informe será puesto a disposición del público a través de la página electrónica de la demarcación y se remitirá a aquellas partes interesadas que hayan realizado alguna aportación en esta fase. Además dicho informe formará parte de un anexo del Plan Hidrológico de Cuenca.

7.3.3. Participación activa

El objetivo de esta fase es conseguir el mayor grado de consenso posible con los diferentes agentes sociales implicados en la gestión integrada de cuenca en el diseño del proceso de participación pública que va a regir durante la elaboración del Plan Hidrológico de cuenca. Se pretende que este proceso sea transparente y validado desde su origen

Por todo ello, se realizará una **fase previa de consultas y concertación** para garantizar la viabilidad socio-institucional del modelo de participación inicialmente propuesto. y en base al cumplimiento del siguiente objetivo. Se pretende validar tanto los mecanismos como las herramientas adoptados. Así mismo se establecerá los criterios de representatividad y la composición de la Mesa de Participación, así como para la constitución de las Comisiones de trabajo, etc.

Para alcanzar este objetivo se trabajará sobre la propuesta de este proyecto a través de sesiones de trabajo con diferentes mesas sectoriales junto a representantes de la Demarcación. La selección de los representantes de estas mesas se realizará en base a los agentes presentes en el Foro y a los siguientes criterios:

- Grado de representatividad según sector de actividad o competencia a nivel institucional
- Ámbito territorial de su actividad o posicionamiento
- Posicionamiento como interlocutor válido a la vez que como canal de transmisión con otros colectivos, grupos de opinión o agentes
- Posible presencia en la Mesa de Participación que se constituya al efecto

Esta ronda de sesiones de trabajo se realizará a la vez que se pone a consulta

pública una primera propuesta de este proyecto con el fin de simultanear las aportaciones de las mesas sectoriales y del público.

Finalmente, el Organismo de Cuenca redactará un nuevo Proyecto de participación que establezca las bases del proceso de participación pública como resultado de las diferentes observaciones y sugerencias recibidas y que esté acordado y validado por las diferentes mesas sectoriales en la medida de lo posible.

Se elaborará un documento en el que se describa cómo se ha desarrollado el proceso de participación activa que resuma las reuniones de las diferentes mesas sectoriales, indicándose como mínimo, temas tratados y decisiones adoptadas.

7.4. ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES

7.4.1. Suministro de información

Con el objeto de facilitar la posterior consulta pública, se realizará una jornada en la sede central del Organismo en Valencia donde se explicará el contenido e implicación del documento *Esquema de temas importantes*. Este documento deberá incluir información sobre el proceso de concertación de aquellos regímenes de caudales ecológicos que condicione significativamente las asignaciones y reservas del Plan Hidrológico de cuenca. A la jornada estarán invitados los participantes y auditores identificados en el Foro. Así mismo, se podrá elaborar documentos resumen y/o folletos divulgativos que expliquen los objetivos y alcance del documento. Además, será accesible en la página electrónica de la demarcación.

7.4.2. Consulta pública

Tal como establece el TRLA y de acuerdo al punto 1 del artículo 74 y a los puntos 4 y 5 del artículo 79 del RPH, la propuesta del Esquema de temas importantes se someterá a consulta pública durante un plazo de 6 meses. Este documento deberá incluir una primera propuesta de aquellos regímenes de caudales ecológicos que condicione significativamente las asignaciones y reservas.

Mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado se comunicará el inicio y finalización del plazo de consulta. La información estará accesible al público en

papel en las diferentes sedes del Organismo y en formato digital en la página electrónica del Ministerio de medio Ambiente y de la demarcación.

Así mismo, la documentación anteriormente referida se enviará en formato digital a cada uno de los integrantes del Foro, para que en el plazo de tres meses, presenten las propuestas y sugerencias que consideren oportunas con el fin de que el Organismo de cuenca las analice y estudie su posible incorporación a los documentos.

Finalizado el plazo de consulta, el Organismo de cuenca, realizará un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hubiesen presentado e incorporará al esquema provisional de temas importantes las que considere adecuadas. Dicho informe será puesto a disposición del público a través de la página electrónica de la demarcación y se remitirá a aquellas partes interesadas que hayan realizado alguna aportación en esta fase. Además dicho informe formará parte de un anexo del Plan de Cuenca.

El esquema de temas importantes requerirá el informe preceptivo del Consejo del Agua de la demarcación, tal y como establece el artículo 79 del RPH.

7.4.3. Participación activa

El objetivo de esta fase es el identificar la problemática existente (actual y previsible) a partir de las opiniones, experiencias y observaciones de los integrantes de las comisiones de trabajo, así como las posibles alternativas de actuación. Posteriormente, se plantearán las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas analizados.

Debido a la gran relevancia que tiene la implantación del régimen de caudales ecológicos se realizará un proceso específico sobre su concertación que incluirá una fase de negociación o resolución de alternativas. Para ello se deberá tener en cuenta toda la información disponible en relación a estudios técnicos, valoración de las repercusiones económicas y sociales de su implantación y marco legal.

Los trabajos para la consecución de algunos de estos objetivos podrían solaparse con las fases iniciales de los trabajos que se establezcan para la elaboración del Programa de medidas, por ello con el fin de aunar esfuerzos se establecerá una comunicación fluida con las tareas que se desarrollen en la línea de la elaboración del Programa de Medidas. La coordinación de estas tareas se realizará a través de la Mesa de Participación.

Se tomará como documentación de partida los documentos de Programa, calendario y formulas de consulta y del Estudio general aprobados y en su defecto aquellos que se estén elaborando en el momento que se inicie esta fase.

Cada Comisión de trabajo se reunirá para dar cumplimiento a dos fases de trabajo. En la primera de ellas se describirá la situación actual y la problemática identificada en el Estudio General. A continuación, las comisiones de trabajo realizarán sus propuestas en relación posibles acciones a realizar. Además, una vez finalizadas las sesiones de trabajo, si algún afectado o implicado lo cree conveniente, podrá presentar sus observaciones o sugerencias por escrito en un plazo convenido en las propias sesiones. En la segunda de las fases se trabajarán los criterios generales a seguir para el establecimiento de actuaciones que minimicen los problemas identificados así como las repercusiones de la actividad humana en las masas de agua.

Finalmente se elaborará un documento que resuma la problemática asociada a la demarcación diferenciándose, si fuera necesario por territorios, los criterios de coordinación con el Programa de Medidas, las actuaciones a realizar para conseguir los objetivos medioambientales y aquellas decisiones que se hayan adoptado que puedan determinar el contenido del Programa de medidas y del Proyecto del Plan.

Se elaborará un documento en el que se describa cómo se ha desarrollado el proceso de participación activa que resuma las reuniones de la Mesa de Participación y las Comisiones de trabajo, indicándose como mínimo, temas tratados y decisiones adoptadas.

7.5. PROGRAMA DE MEDIDAS

7.5.1. Suministro de información

Se elaborará documentos explicativos sobre las diferentes medidas que dispone tanto el TRLA como el RPH, indicando qué se entiende por medidas básicas y complementarias y cómo está previsto su articulación en el documento de Temas importantes así como su incorporación el proyecto de Plan de cuenca. Se incluirá información sobre la necesidad de elaboración de un programa específico para la implantación de aquellos regímenes de caudales no determinados en el marco de los trabajos de los Temas importantes.

Estos documentos así como cualquier otra información que se genere (presentaciones, documentos resultado de jornadas de trabajo...) relacionados

con el programa de medidas se colgarán en la página electrónica del Organismo.

7.5.2. Consulta pública

El Programa de Medidas no tiene un proceso de consulta pública reglado. No obstante, se entiende que la información más relevante será recogida por el Proyecto de Plan Hidrológico, el cual sí que se someterá a consulta pública. Además, a lo largo del proceso se podrá establecer un período de consulta pública no reglada a través de documentos resumen que recojan el desarrollo de los trabajos.

7.5.3. Participación activa

El objetivo de la participación activa en esta fase del proceso de planificación es dar a conocer a las comisiones de trabajo las repercusiones de la actividad humana que se está produciendo en la actualidad en su ámbito territorial con el fin de establecer las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias.

Las reuniones de trabajo se realizarán a través de la Mesa de Participación y sus Comisiones de trabajo.

El trabajo de consulta deberá desarrollarse conforme al cumplimiento de las siguientes fases. En la primera de ellas se dará a conocer la problemática evaluada en el análisis de las presiones e impactos del Estudio general asociada a la diferentes zonas. Una vez se haya analizado el documento se abordará una segunda fase donde se propondrá las diferentes medidas posibles así como un análisis de su implantación para alcanzar el buen estado de las masas de agua. Por último, en una tercera fase se tratará de conseguir el máximo consenso respecto a lo adecuado y viable de las medidas a adoptar. En el periodo de tiempo que transcurra entre las diferentes sesiones, los implicados podrán realizar por escrito las observaciones o sugerencias que consideren oportunas.

Se elaborará un documento en el que se describa cómo se ha desarrollado el proceso de participación activa que resuma las reuniones de la Mesa de Participación y las Comisiones de trabajo, indicándose como mínimo, temas tratados y decisiones adoptadas. Las decisiones tomadas en relación a las medidas a implantar formarán parte del Programa de medidas del plan hidrológico de cuenca.

7.6. PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA

7.6.1. Suministro de información

Con el objeto de facilitar la posterior consulta pública, se realizará una jornada en la sede central del Organismo en Valencia donde se explicará el contenido e implicación del documento. A esta jornada estarán invitados los participantes y auditores identificados en el Foro. Así mismo, se podrá elaborar documentos resumen y/o folletos divulgativos que expliquen el contenido de este documento. Estos documentos serán accesibles en la página electrónica de la demarcación.

7.6.2. Consulta pública

Tal como establece el TRLA y de acuerdo al punto 1 del artículo 74 y a los puntos 2 y 3 del artículo 80 del RPH, la propuesta del Proyecto de plan hidrológico de cuenca se someterá a consulta pública durante un plazo de 6 meses. Mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado se comunicará el inicio y finalización de dicho plazo. La información estará accesible al público en papel en las diferentes sedes del Organismo y en formato digital en la página electrónica del Ministerio y de la demarcación

Así mismo, la documentación anteriormente referida se enviará en formato digital a cada uno de los integrantes del foro, para que en el plazo de tres meses, presenten las propuestas y sugerencias que consideren oportunas con el fin de que el Organismo de cuenca las analice y estudie su posible incorporación a los documentos.

Finalizado el plazo de consulta, el Organismo de cuenca, realizará un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hubiesen presentado e incorporará a la propuesta del Proyecto de plan hidrológico de cuenca las que considere adecuadas. Dicho informe será puesto a disposición del público a través de la página electrónica de la demarcación y se remitirá a aquellas partes interesadas que hayan realizado alguna aportación en esta fase.

7.6.3. Participación activa

El objetivo de esta fase es alcanzar el máximo grado de consenso posible, en el marco de las Comisiones de trabajo, en el contenido del propio Plan de Hidrológico de cuenca teniendo como marco general lo dispuesto en el art. 42 del TRLA y en el RPH. Se tomará como documentación base el documento de

temas importantes y la propuesta de Programa de Medidas. Además, se tendrá en cuenta el resultado de las consultas públicas realizadas. Así mismo se abordarán otras cuestiones no tratadas específicamente en las fases anteriores como son, entre otras, las normas básicas sobre mejoras y transformaciones en regadío que aseguren el mejor aprovechamiento del conjunto de recursos hidráulicos, la asignación y reserva de recurso para usos y demandas actuales y futuros.

Se elaborará un documento en el que se describa cómo se ha desarrollado el proceso de participación activa que resuma las reuniones de la Mesa de Participación y las Comisiones de trabajo, indicándose como mínimo, temas tratados y decisiones adoptadas.

El Proyecto de plan hidrológico requerirá el informe preceptivo del Consejo del Agua de la demarcación y de la conformidad del Comité de Autoridades Competentes y, finalmente, será elevada al Gobierno a través del Ministerio de Medio Ambiente, tal y como establece el artículo 80 del RPH.

7.7. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

7.7.1. Suministro de información

La puesta a disposición del público de la propuesta de Documento Inicial se hará coincidir con la del Esquema de Temas Importantes, disponiendo de copias en papel en las sedes del Organismo. Además, los contenidos de este documento se darán a conocer en una jornada en Valencia, en la sede central del Organismo en la que se explicarán también los contenidos del Esquema de Temas Importantes, tal y como se ha explicado en el apartado 7.4.1.

Previa consulta a las administraciones públicas afectadas, el Documento de Referencia, una vez elaborado, se pondrá a disposición del público, siendo accesible en papel en las diferentes sedes del Organismo y en formato digital en la página electrónica de la demarcación.

El ISA y la memoria ambiental, se pondrán a disposición pública utilizando los mismos mecanismos descritos anteriormente.

7.7.2. Consulta pública

El artículo 19 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que el

Documento Inicial se remitirá a las administraciones públicas afectadas para que, en un plazo de 30 días como mínimo, remitan sus sugerencias. La metodología de consulta será la utilizada en el Programa, calendario y fórmulas de consulta (apartado 7.3.2). En base a la información del Documento Inicial y a las aportaciones de las administraciones públicas afectadas, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, elaborará y pondrá a disposición del público el Documento de Referencia.

Respecto al ISA, la Ley 9/2006 establece que se someterá a consulta pública junto con el proyecto de plan hidrológico, con un plazo mínimo de 45 días. Un resumen de las observaciones y alegaciones realizadas durante su consulta, así como una explicación de cómo estas se habrán tomado en cuenta, se recogerá mediante un documento que, a su vez, también será puesto a disposición pública. Una vez finalizado el período de consultas la CHJ y la Dirección General de Calidad Ambiental elaborarán conjuntamente la Memoria Ambiental.

7.7.3. Participación activa

Tomando como documentación de base el Estudio General de la Demarcación y el Esquema de temas importantes, se utilizarán las Comisiones de trabajo para identificar la problemática ambiental de cada zona, con el objetivo de recoger, además, las distintas percepciones de cada sector y las posibles medidas correctoras a aplicar, información, toda esta, que podrá ser incluida en el ISA.

La Mesa de Participación será la encargada de coordinar y establecer las prioridades de las problemáticas a tratar por cada Comisión de Trabajo, pudiendo estas últimas a la vez establecer sus prioridades respecto a los elementos y aspectos a trabajar, siempre que ello se ajuste a los tiempos y criterios de coherencia del proceso de participación y planificación.

7.8. APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN

7.8.1. Aprobación del plan

La fase de aprobación del plan comienza con la elaboración del informe sobre la consulta pública sobre el proyecto de plan hidrológico. Por tanto, en esta fase, las actividades se centrarán en la realización de los informes referentes a los resultados de la participación pública.

Además del informe de resultados sobre la consulta pública del proyecto de plan hidrológico, se elaborará otro informe que resuma todo el proceso de participación pública en el proceso de planificación, al que hace referencia el capítulo 7 de este documento, que se adjuntará como anejo del plan.

El documento del Plan hidrológico, así como los documentos de más detalle que hayan servido de base para su elaboración, serán puestos a disposición del público.

Además del plan, como respuesta a los requerimientos de la evaluación ambiental estratégica (art. 14 y 42), se pondrá a disposición pública:

- Una declaración que resuma: (1) de qué manera se han integrado en el plan los aspectos ambientales; (2) cómo se han tomado en consideración el ISA, los resultados de las consultas y la memoria ambiental; (3) las razones de la elección del plan aprobado, en relación con las alternativas consideradas.
- Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.
- Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos anteriores.

El Ministerio de Medio Ambiente remitirá a la Comisión Europea y a cualquier Estado miembro interesado ejemplares de los planes hidrológicos aprobados, así como del estudio general de la demarcación. Los ejemplares de los planes hidrológicos se remitirán en un plazo de tres meses a partir de su publicación.

7.8.2. Seguimiento del Plan

El Organismo de cuenca mantendrá la información actualizada sobre el estado de las masas de agua y de los programas de medida de los Planes de cuenca, pudiendo recabar, a través del Comité de Autoridades Competentes, cuantos datos fueran necesarios para tal fin.

El Organismo de cuenca informará con periodicidad no superior al año al Consejo del Agua de la demarcación y al Ministerio de Medio Ambiente sobre el desarrollo de los planes, justificándose las modificaciones que hubiera habido en su aplicación. Asimismo informará a las Administraciones a las que hubieran consultado sobre los extremos pertinentes.

El Comité de Autoridades Competentes de la demarcación promoverá la elaboración y mantenimiento de un sistema de información sobre el estado de

las masas de agua que permita obtener una visión general del mismo, teniendo en cuenta también los objetivos ambientales específicos de las zonas protegidas. Serán objeto de seguimiento específico los aspectos que a continuación se indican:

- a) Evolución de los recursos hídricos naturales y disponibles y su calidad.
- b) Evolución de las demandas de agua.
- c) Grado de cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos
- d) Estado de las masas de agua superficial y subterránea
- e) Aplicación de los Programas de medidas y efectos sobre las masas de agua
- f) Los efectos de la aplicación del plan sobre el medio ambiente, en aquellos aspectos identificados en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica

Estos aspectos del seguimiento del Plan serán puestos a disposición del público en forma de informes resumidos de seguimiento, facilitándose su consulta por los medios descritos en este proyecto de participación pública. De cada uno de los aspectos se realizará un resumen indicando las desviaciones de los objetivos establecidos en el Plan y sus posibles causas. Los resultados de todo ello se compendiarán en un informe de seguimiento del plan que tendrá una periodicidad mínima anual.

Dentro del plazo de tres años a partir de la publicación del plan hidrológico o de su actualización, presentarán un informe intermedio que detalle el grado de aplicación del programa de medidas previsto.

El Ministerio de Medio Ambiente publicará cada cuatro años un informe de seguimiento sobre la aplicación de los Planes Hidrológicos de cuenca y del Plan Hidrológico Nacional, con el fin de mantener al ciudadano informado de los progresos realizados en su aplicación y facilitar la participación ciudadana en la planificación.

El Organismos de cuenca elaborará estos informes en la forma y plazos establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente, quién a su vez los remitirá a la Comisión Europea.

Todos los informes a los que se refieren el artículo 87 (Seguimiento de los planes hidrológicos) del RPH, TRLA y LPHN (art. 35) quedarán a disposición del público para su consulta.

7.8.3. Revisión del Plan

Cada seis años, desde la fecha de su entrada en vigor, se realizará una revisión completa y periódica del Plan hidrológico. Dicha revisión se puede acordar también cuando se den los casos estipulados en el artículo 89 (Revisión de los planes hidrológicos de cuenca) del RPH para proceder a la revisión del Plan. En este caso, se procederá a establecer el proceso de participación asociado a tal revisión.

La primera actualización del plan hidrológico y todas las actualizaciones posteriores, comprenderán obligatoriamente (artículo 42.2 TRLA):

- a) Un resumen de todos los cambios o actualizaciones efectuados desde la publicación de la versión precedente del plan.
- b) Una evaluación de los progresos realizados en la consecución de los objetivos medioambientales, incluida la presentación en forma de mapa de los resultados de los controles durante el período del plan anterior y una explicación de los objetivos medioambientales no alcanzados.
- c) Un resumen y una explicación de las medidas previstas en la versión anterior del plan hidrológico que no se hayan puesto en marcha.
- d) Un resumen de todas las medidas adicionales transitorias adoptadas, desde la publicación de la versión precedente del plan hidrológico, para las masas de agua que probablemente no alcancen los objetivos ambientales previstos.

En el momento en que se tenga conocimiento de la puesta en marcha de una revisión del Plan se deberán establecer las fases, los procesos y los plazos para la participación pública activa en dicha revisión.

Para ello se actuará conforme se dicta en el presente proyecto de participación pública, incorporando toda la información relativa a participación que se genere para la revisión del Plan como adenda del proyecto original.

ANEXO I: REFERENCIAS NORMATIVAS A LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Directiva Marco del Agua

Artículo 14: Información y consulta públicas

1. Los Estados miembros fomentarán la participación activa de todas las partes interesadas en la aplicación de la presente Directiva, en particular en la elaboración, revisión y actualización de los planes hidrológicos de cuenca. Los Estados miembros velarán por que, respecto de cada demarcación hidrográfica, se publiquen y se pongan a disposición del público, incluidos los usuarios, a fin de recabar sus observaciones, los siguientes documentos:

- a) un calendario y programa de trabajo sobre la elaboración del plan, con inclusión de una declaración de las medidas de consulta que habrán de ser adoptadas, al menos tres años antes del inicio del periodo a que se refiera el plan;
- b) un esquema provisional de los temas importantes que se plantean en la cuenca hidrográfica en materia de gestión de aguas, al menos dos años antes del inicio del periodo a que se refiera el plan;
- c) ejemplares del proyecto de plan hidrológico de cuenca, al menos un año antes del inicio del período a que se refiera el plan.

Previa solicitud, se permitirá el acceso a los documentos y a la información de referencia utilizados para elaborar el plan hidrológico de cuenca.

2. Los Estados miembros concederán un plazo mínimo de seis meses para la presentación de observaciones por escrito sobre esos documentos con objeto de permitir una participación y consulta activas.

3. Los apartados 1 y 2 serán igualmente aplicables a las actualizaciones de los planes hidrológicos de cuenca.

Anexo V. 1.2.6 Procedimiento que deberán seguir los Estados miembros para el establecimiento de las normas de calidad química

...

Establecimiento de la norma de calidad medioambiental

Para el establecimiento de la concentración media anual máxima se aplicará el siguiente procedimiento:

...

v) La norma resultante deberá someterse a un examen crítico de expertos y a consulta pública con objeto, entre otras cosas, de permitir el cálculo de un factor de seguridad más preciso.

ANEXO VII: PLANES HIDROLÓGICOS DE CUENCA

A. Los planes hidrológicos de cuenca incluirán los elementos siguientes:

...

9. un resumen de las medidas de información pública y de consulta tomadas, sus resultados y los cambios consiguientes efectuados en el plan.

Texto Refundido de la Ley de Aguas

Artículo 35. CONSEJO DEL AGUA DE LA CUENCA.

1. Para fomentar la información, consulta pública y participación activa en la planificación hidrológica se crea, en las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias, el Consejo del Agua de la demarcación.

2. Corresponde al Consejo del Agua de la demarcación promover la información, consulta y participación pública en el proceso planificador, y elevar al Gobierno, a través del Ministerio de Medio Ambiente, el plan hidrológico de la cuenca y sus ulteriores revisiones. Asimismo, podrá informar las cuestiones de interés general para la demarcación y las relativas a la protección de las aguas y a la mejor ordenación, explotación y tutela del dominio público hidráulico.

A tales efectos, reglamentariamente se determinará la organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública.

Artículo 41. ELABORACIÓN DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS DE CUENCA.

...

2. El procedimiento para elaboración y revisión de los planes hidrológicos de cuenca se regulará por vía reglamentaria, debiendo contemplar, en todo caso, la programación de calendarios, programas de trabajo, elementos a considerar y borradores previos para posibilitar una adecuada información y consulta pública desde el inicio del proceso.

...

3. En la elaboración y revisión de los planes hidrológicos de cuenca se

preverá necesariamente la participación de los Departamentos ministeriales interesados, los plazos para presentación de las propuestas por los organismos correspondientes y la actuación subsidiaria del Gobierno en caso de falta de propuesta. Se garantizará, en todo caso, la participación pública en todo el proceso planificador, tanto en las fases de consultas previas como en las de desarrollo y aprobación o revisión del plan. A tales efectos se cumplirán los plazos previstos en la disposición adicional duodécima.

Artículo 42. CONTENIDO DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS DE CUENCA.

1. Los planes hidrológicos de cuenca comprenderán obligatoriamente:
...
 - i) Un resumen de las medidas de información pública y de consulta tomadas, sus resultados y los cambios consiguientes efectuados en el plan.
...
 - k) Los puntos de contacto y procedimientos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas.

Disposición adicional duodécima. Plazos para la participación pública.

1. El organismo de cuenca o administración hidráulica competente de la comunidad autónoma publicarán y pondrán a disposición del público, en los plazos que en esta disposición se establecen, los siguientes documentos:
 - a) Tres años antes de iniciarse el procedimiento para la aprobación o revisión del correspondiente plan hidrológico, un calendario y un programa de trabajo sobre la elaboración del plan, con indicación de las fórmulas de consulta que se adoptarán en cada caso.
 - b) Dos años antes del inicio del procedimiento a que se refiere el párrafo anterior, un esquema provisional de los temas importantes que se plantean en la cuenca hidrográfica en materia de gestión de las aguas.
 - c) Un año antes de iniciar el procedimiento, los ejemplares del proyecto de plan hidrológico de cuenca.
 2. El organismo de cuenca o administración hidráulica competente de la comunidad autónoma concederán un plazo mínimo de seis meses para la presentación de observaciones por escrito sobre los documentos relacionados en el apartado 1 de esta disposición.
 3. Previa solicitud y en los términos que se establezca reglamentariamente, se permitirá el acceso a los documentos y a la información de referencia utilizados para elaborar el plan hidrológico de cuenca.
-

Reglamento de Planificación Hidrológica

Artículo 63. Medidas de información pública y de consulta

El plan hidrológico contendrá un resumen de las medidas de información pública y de consulta que se hayan aplicado durante su tramitación, sus resultados y los cambios consiguientes efectuados en el plan, de acuerdo con lo indicado en los artículos 71 a 82 de este Reglamento.

Artículo 65. Puntos de contacto y procedimientos para la obtención de documentación e información

El plan hidrológico incluirá los puntos de contacto y los procedimientos establecidos para obtener la documentación base y la información requerida por las consultas públicas.

SECCIÓN 2ª. PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Artículo 72. Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública

1. Los Organismos de cuenca formularán el proyecto de organización y procedimiento a seguir para hacer efectiva la participación pública en el proceso de planificación.
2. El citado proyecto incluirá, al menos, los siguientes contenidos:
 - a) Organización y cronogramas de los procedimientos de información pública, consulta pública y participación activa del plan hidrológico según lo indicado en el presente Reglamento
 - b) Coordinación del proceso de evaluación ambiental estratégica del plan hidrológico y su relación con los procedimientos anteriores.
 - c) Descripción de los métodos y técnicas de participación a emplear en las distintas fases del proceso.

Artículo 73. Información pública

1. El proceso de elaboración de los Planes incorporará los requerimientos establecidos en la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, en particular aquellos referentes al suministro activo de información sustantiva para el proceso de planificación y que resulte adicional a la enumerada en el presente Reglamento.
-

2. Esta información deberá estar accesible en papel y en formato digital en las páginas electrónicas del Ministerio de Medio Ambiente y en las de las respectivas demarcaciones hidrográficas.

Artículo 74. Consulta pública

1. La consulta pública se realizará sobre los documentos referidos en los artículos 77 a 80 de este Reglamento, a los que podrán añadirse otros documentos, de carácter divulgativo, que faciliten este proceso.

2. Estos documentos deberán estar accesibles en papel y en formato digital en las páginas electrónicas del Ministerio de Medio Ambiente y en las de las respectivas demarcaciones hidrográficas.

3. La duración del proceso de consulta pública de cada documento será como mínimo de seis meses. Las aportaciones de la consulta pública se integrarán en informes que formarán parte del proceso de planificación y que se recogerán en un anexo del plan.

Artículo 75. Participación activa

1. Los Organismos de cuenca fomentarán la participación activa de las partes interesadas en el proceso de planificación, extendiendo dicha participación al público en general.

2. También podrán constituir foros o grupos de trabajo en los que participen, además de las partes interesadas, personas de reconocido prestigio y experiencia en materia de aguas que asesoren en el proceso de elaboración de los Planes hidrológicos.

Artículo 77. Programa de trabajo

3. Recogerá los puntos de contacto y los procedimientos requeridos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas.

4. El programa deberá coordinar los procesos de consulta propios del plan y los requeridos por la evaluación ambiental estratégica, tomando como referencia lo indicado a estos efectos en el presente Reglamento.

Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Evaluación Ambiental Estratégica)

Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la

información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente

Guía n°8 de participación pública
